

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Escuela Académico Profesional de Administración

Trabajo de Investigación

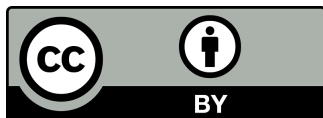
**Diagnóstico de las incoherencias entre Senasa y
Aduanas acerca del contingente arancelario del maíz
amarillo americano en el puerto de Matarani,
período 2018 - 2019**

Carmen Nataly Rodríguez Mantilla

Para optar el Grado Académico de
Bachiller en Administración

Arequipa, 2019

Repositorio Institucional Continental
Trabajo de investigación



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a Dios por todo lo presentado en el transcurso de mis estudios universitarios; lo dedico también a mis padres Elsa y Darwin, de igual forma a mis abuelitos Saida y Jesús puesto que gracias a su apoyo y amor incondicional que hicieron posible la culminación de mis estudios.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi familia y amigos por el apoyo y motivación brindada a lo largo de mi carrera profesional, agradezco también a Scharff Logística Integrada; mi centro laboral; por el apoyo y los conocimientos brindados a lo largo de mi periodo laboral.

RESUMEN

El presente estudio tiene como propósito diagnosticar las incoherencias entre SENASA y ADUANAS acerca del contingente arancelario del maíz amarillo americano que se importa en el país en el periodo 2018 – 2019.

Los impedimentos que traban el ingreso de maíz amarillo americano por medio del contingente arancelario en el Perú representan a veces una proporción importante en sus costos e imputan pesadas cargas y sobrecostos principalmente al importador quien los transmite hacia el consumidor final de los productos que lo utilizan como insumo.

La presente investigación será una investigación no experimental porque se observarán los procedimientos del año 2018 y como se dan en la actualidad, para después analizarlos y poder apreciar las ventajas y desventajas actuales.

El diseño específico será longitudinal ya que básicamente se recabará información por medio de la observación y encuestas a expertos a través del periodo 2018 – 2019 en el Puerto de Matarani.

ABSTRACT

The purpose of this study is to diagnose the inconsistencies between SENASA and CUSTOMS regarding the tariff quota for yellow corn that is imported in the country in the period 2018 - 2019.

The impediments that block the entry of American yellow corn through the tariff quota in Peru sometimes represent a significant proportion of its costs and impute heavy burdens and cost overruns mainly to the importer who transmits them to the final consumer of the products that use it input.

The present investigation will be a non experimental investigation because the procedures of the year 2018 will be observed and as they are nowadays, to later analyze them and be able to appreciate the current advantages and disadvantages.

The specific design will be longitudinal since basically information will be collected through observation and surveys of experts through the period 2018 - 2019 in the Port of Matarani.

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----|
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| RESUMEN | iv |
| Capítulo I: Planteamiento del estudio..... | 11 |
| 1.1. Escenario de la investigación..... | 11 |
| 1.1.1. Territorial | 11 |
| 1.1.2. Temporal..... | 11 |
| 1.1.3. Conceptual | 11 |
| 1.1.4. Experiencia y rol del investigador | 12 |
| 1.2. Situación problemática | 12 |
| 1.2.1. Antecedentes de investigación..... | 13 |
| 1.2.2. Características de los sujetos de estudio | 16 |
| 1.2.3. Caracterización del problema | 16 |
| 1.3. Formulación del problema | 17 |
| 1.3.1. Problema general | 17 |
| 1.3.2. Problemas específicos..... | 17 |
| 1.4. Propósito de la investigación | 18 |
| 1.4.1. Propósito general | 18 |
| 1.4.2. Propósitos específicos..... | 18 |
| 1.5. Justificación de la investigación | 18 |
| 1.5.1. Justificación teórica | 18 |
| 1.5.2. Justificación práctica | 20 |
| Capítulo II Estado del arte | 21 |
| 2.1. Revisión literaria | 21 |
| 2.2. Marco conceptual | 21 |
| Capítulo III Metodología | 34 |
| 3.1. Enfoque de la investigación..... | 34 |
| 3.2. Paradigma de la investigación | 34 |
| 3.3. Métodos de investigación | 34 |
| 3.4. Sistema de categorías | 35 |
| 3.5. Selección de sujetos de estudio | 35 |
| 3.6. Técnicas de producción de información..... | 36 |
| Capítulo IV: Resultados | 41 |

| | |
|---|----|
| 4.1. Descripción del trabajo de campo. | 41 |
| 4.1.1 Elard Linárez Tejada..... | 41 |
| 4.1.2 Diego Santander..... | 42 |
| 4.1.3 Delfín Cotrado | 43 |
| 4.1.4 Carlos Quevedo | 45 |
| 4.1.5 Daniel Loayza..... | 47 |
| 4.1.6 Carlos Prado..... | 49 |
| 4.2 Análisis y síntesis de los resultados. | 52 |
| 4.3 Interpretación de los hallazgos | 58 |
| 4.4 Diagnóstico de incoherencias | 59 |

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|---|----|
| Gráfico 1 Participación De Importaciones De Maíz Amarillo Americano | 53 |
| Gráfico 2 Porcentaje de ingreso maiz amarillo americano por el Puerto de Callao 2018 | 54 |
| Gráfico 3 Importaciones De Maíz Amarillo Por Países En El 2018 | 55 |
| Gráfico 4 Montos CIF De Importaciones Por País..... | 56 |
| Gráfico 5 Montos FOB De Importaciones Por Matarani 2018 | 57 |

ÍNDICE DE CUADROS

| | |
|---|----|
| Cuadro 1: Desgravación por productos del TLC Perú - EEUU | 14 |
| Cuadro 2: Requisitos por categoría de riesgo fitosanitario..... | 27 |
| Cuadro 3: Matriz de consistencia | 38 |
| Cuadro 4: Liquidación con contingente arancelario..... | 39 |
| Cuadro 5: Liquidación sin contingente arancelario..... | 40 |
| Cuadro 6: Comparativo ADUANAS - SENASA | 61 |

INTRODUCCIÓN

El estado peruano brinda facilidad para las importaciones de maíz amarillo de Estados Unidos, pero por un periodo y cantidad específica. El maíz amarillo es el producto más atractivo para importaciones de graneles en el país ya que es considerado un commodity por la gran cantidad de usos que representa en el país.

En el mes de septiembre del 2018 mediante Decreto Legislativo N° 1433; el cual se forjó por la delegación de funciones que el Congreso otorgó al Ejecutivo; se aprobó diferentes cambios a la Ley General de Aduanas.

Los cambios propuestos en esta nueva reforma de la Ley General de Aduanas están orientados a la adecuación de la normativa nacional, al nuevo contexto normativo del Comercio Internacional en el mundo.

Se puede decir que estos cambios son en su mayoría sugestivos y saludables, en cuanto a la facilitación, seguridad y procesos aduaneros. Pero la presente investigación no busca tratar sobre los cambios generales realizados, sino sobre la situación compleja que ha originado uno de sus artículos en la operatividad del proceso aduanero de la carga de granos a granel sujeto a la “cuota o contingencia arancelaria”

Los impedimentos que traban el ingreso de maíz amarillo americano por medio del contingente arancelario en el Perú representan a veces una proporción importante en sus costos e imputan pesadas cargas principalmente al importador ya que este producto es usado como insumo para los diferentes alimentos de ciertos animales.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1. ESCENARIO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.1. TERRITORIAL

La actual investigación no tiene una muestra concreta, pero se tendrá como población a los importadores y agentes de aduanas que nacionalizan maíz amarillo americano en el Puerto de Matarani.

1.1.2. TEMPORAL

La presente investigación se realizará entre los meses Marzo y Mayo del 2019 y se considerará las modificatorias aprobadas en septiembre del 2018 mediante Decreto Legislativo N° 1433 donde se aprobaron diferentes cambios a la Ley General de Aduanas.

1.1.3. CONCEPTUAL

Para la presente investigación se están tomando como marco legal las siguientes leyes:

- Ley General de Aduanas D.Leg. 1053
- Acuerdos comerciales internacionales.
- Procedimientos generales de aduanas.
- Reglamento de la ley general de aduanas D.S. N° 010-20-EF
- Ley de delitos aduaneros LEY 28008.
- Reglamento de la ley de delitos aduaneros D. SUPREMO 121-2003-EF.
- Arancel de aduanas D.S. N° 342-2016-EF.
- Ley Marco de Sanidad Agraria.

- Reglamento General.
- Decretos Supremos.
- TLC Perú – Estados Unidos

1.1.4. EXPERIENCIA Y ROL DEL INVESTIGADOR

Para esta investigación cuento con la experiencia laboral y académica para poder realizar este proyecto.

Entre los años 2011 – 2013 realice los estudios técnicos en la carrera de Administración de Negocios Internacionales en el Instituto del Sur y gracias a esto hace 4 años hasta la actualidad me encuentro laborando en la Agencia de Aduanas Scharff Logística Integrada S.A. En mi puesto laboral como Gestor de Experiencia y Servicio brindo atención a los clientes y coordinación de la operativa para la nacionalización, solicitud de inspección con SENASA, descarga de la nave y regularización del despacho.

Por lo expuesto, se tiene la experiencia académica y laboral para realizar la presente investigación.

1.2.SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Conforme al Tratado de Libre Comercio entre Perú y Estados Unidos de América, el estado peruano anualmente brinda una “cuota” para que las importaciones de maíz amarillo americano tengan beneficios tributarios para el ingreso al país; si bien es cierto el TLC indica que el contingente es “primero en llegar, primero en servir” esto quiere decir que el importador o agente de aduanas que numere primero la DAM se acogerá al beneficio arancelario hasta agotar dicha cuota anual.

En el mes de septiembre del 2018 mediante Decreto Legislativo N° 1433; el cual se forjó por la delegación de funciones que el Congreso otorgó al Ejecutivo; se aprobó diferentes cambios a la Ley General de Aduanas.

Los cambios propuestos en esta nueva reforma de la Ley General de Aduanas están orientados a la adecuación de la normativa nacional, al nuevo contexto normativo del Comercio Internacional en el mundo.

Por lo mencionado; SENASA y ADUANAS tiene incongruencias ya que SENASA indica que un producto que requiere inspección fitosanitaria no puede ingresar a territorio nacional sin cumplir dicha exigencia y a su vez ADUANAS indica que para numerar la DAM de importación la nave debe atracar en el puerto. Cabe resaltar que para solicitar la inspección en bahía; SENASA mediante VUCE solicita adjuntar como documento obligatorio la DAM de importación.

1.2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

a. ARTÍCULOS CIENTÍFICOS.

- En el año 2008 se realizó el informe final Barreras no arancelarias y protección externa e interna de los productos transables agropecuarios: el caso del Perú, 2000-2008 y en el cual se concluyó que “Las estimaciones del grado de protección externo e interno originado por las barreras no arancelarias indican que estas son significativas y, en promedio el grado de protección externo es mayor que el interno. Estas diferencias sugieren que si el tema de reducciones o armonizaciones de las barreras no arancelarias son introducidas en las negociaciones comerciales.” (Tello, 2008)
- En el año 2006 se realizó el balance crítico del “Tratado de Libre Comercio Perú – EEUU” en el cual se especifica los productos con eliminación arancelaria; en el acuerdo se definen cuotas para una serie de productos considerados sensibles, pero las importaciones no deben exceder la cantidad específica para cada año y como se detalla en el acuerdo

comercial; el maíz tendrá una desgravación lineal en 12 años. (Fairlie, 2006)

- Cabe rescatar que básicamente esta investigación está basada en leyes y normas del Estado Peruano, también se recolectaron datos de Decretos Supremos e informes brindados por ADUANAS, MINCETUR Y SENASA.

Cuadro 1: DESGRAVACIÓN POR PRODUCTOS DEL TLC PERÚ - EEUU

| PRODUCTO | DESGRAVACIÓN | CUOTA 1er AÑO |
|--|-------------------------------|---------------|
| Trigo | Inmediata | |
| Maíz dulce | Inmediata | |
| Papas | Inmediata | |
| Harina de trigo | Inmediata | |
| Cebada | Inmediata | |
| Aceites crudos | Inmediata | |
| Algodón | Inmediata | |
| Harina de maíz | 10 años lineal | |
| Carne de la especie porcina (fresca o refrigerada) | 5 años lineal | |
| Carne bovino tipo estándar | 12 años lineal | 800 TM |
| Aceite refinado de soya | 10 años lineal | 7,000 TM |
| Fructuosa de maíz | 5 años lineal | |
| Maíz amarillo | 12 años lineal | 500,000 TM |
| Arroz | 16 años lineal (4 de gracia) | 55,500 TM |
| Pollo –cuartos traseros | 17 años lineal (8 de gracia) | 12,000 TM |
| Leche en polvo | 17 años lineal (10 de gracia) | 4,630 TM |

Fuente: CISEPA - PUCP

b. TESIS NACIONALES E INTERNACIONALES.

- En el año 2018 Luis A. Herrera Montaña; presento una tesis la cual lleva como título “DIAGNÓSTICO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE CONTINGENTES ARANCELARIOS EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA” y cuyo objetivo de esta investigación es “Realizar un diagnóstico sobre el uso de los contingentes arancelarios establecidos en los tratados de libre comercio suscritos por Colombia por parte de los importadores, teniendo en cuenta los

mecanismos de administración y las entidades encargadas de su asignación”. (HERRERA MONTAÑO, 2018)

- En el año 2017 Hilda M. Quispe Huertas presento una tesis para obtener el grado de Licenciada en Negocios Internacionales; la cual lleva como título “LA GESTIÓN FISCALIZADORA ADUANERA EN EL PUERTO DEL CALLAO 2017” y el objetivo principal indica “Identificar el desarrollo de la actual Gestión Fiscalizadora Aduanera en el Puerto del Callao año 2017.” (QUISPE HUERTAS, 2017)
- En el año 2015 Milton E. Zevallos Castañeda; presento una tesis para obtener en grado de Maestro en Economía con mención en Comercio y Finanzas Internacionales la cual lleva como título “LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN Y LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO LOGRADOS AL 2014 EN EL PERÚ Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS” y el objetivo de esta investigación es “Analizar en Perú en qué medida el Perú ha logrado efectos favorables económicos y financieros, por haber participado de los Acuerdos Comerciales con Estados Unidos, Panamá, Unión Europea y Los Tratados de Libre Comercio con Canadá, Singapur y China en el periodo 2009-2014.” (ZEVALLOS CASTAÑEDA, 2015)
- En el año 2008 Percy J. Pilco Moreno presentó una tesis para obtener el grado de Magíster en Economía con mención en Comercio Exterior la cual lleva como título “La gestión aduanera en el Puerto del Callao como instrumento de facilitación del comercio: Perú 1995-2006” cuyo objetivo principal es “Demostrar que la actual Gestión Aduanera en el puerto del callao, como instrumento de la facilitación del comercio presenta

características que restringen el libre flujo de mercancías limitando el desarrollo del comercio exterior.” (Pilco Moreno, 2008)

1.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS SUJETOS DE ESTUDIO

Los sujetos de estudio serán:

- **Agentes de aduanas:** se estudiará a los agentes de aduanas que cuentan con representatividad en el Puerto de Matarani.
- **Importadores de maíz amarillo:** se analizará los montos CIF y cantidades de importaciones de maíz amarillo.
- **Especialistas de la Aduana de Matarani:** Quienes son los encargados de regular que se cumplan la Ley General de Aduanas y sus modificatorias.
- **Ingenieros de SENASA:** Quienes son los encargados de las inspecciones fitosanitarias para el ingreso de mercancías a territorio nacional.

1.2.3. CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA

El propósito de este estudio es diagnosticar las incoherencias entre SENASA y ADUANAS acerca del contingente arancelario del maíz amarillo americano que se importa en el país en el periodo 2018 – 2019.

El estado peruano brinda facilidad para las importaciones de maíz amarillo de Estados Unidos, pero por un período y cantidad específica. El maíz amarillo es el producto más atractivo para importaciones de graneles en el país ya que es considerado un commodity por la gran cantidad de usos que representa en el país. El maíz amarillo americano es el más importado ya que la calidad de este producto es mucho mayor que la calidad de otros países como Argentina y Brasil.

En el mes de septiembre del 2018 mediante Decreto Legislativo N° 1433; el cual se forjó por la delegación de funciones que el Congreso otorgó al Ejecutivo; se aprobó diferentes cambios a la Ley General de Aduanas.

Los cambios propuestos en esta nueva reforma de la Ley General de Aduanas están orientados a la adecuación de la normativa nacional, al nuevo contexto normativo del Comercio Internacional en el mundo.

Se puede decir que estos cambios son en su mayoría sugestivos y saludables, en cuanto a la facilitación, seguridad y procesos aduaneros. Pero la presente investigación no busca tratar sobre los cambios generales realizados, sino sobre la situación compleja que ha originado uno de sus artículos en la operatividad del proceso aduanero de la carga de granos a granel sujeto a la “cuota o contingencia arancelaria”

Los impedimentos que traban el ingreso de maíz amarillo americano por medio del contingente arancelario en el Perú representan a veces una proporción importante en sus costos e imputan pesadas cargas al importador.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. PROBLEMA GENERAL

¿Existen incoherencias entre SENASA y ADUANAS ante las importaciones de maíz amarillo americano?

1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuál es la postura de ADUANAS ante el contingente arancelario de maíz amarillo?
- ¿Cuál es la postura de SENASA ante el contingente arancelario del maíz amarillo?
- ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de las modificatorias a la Ley General de Aduana sobre el contingente arancelario?
- ¿Cuál es el comportamiento de las importaciones de maíz amarillo aparados y no amparados en el contingente arancelario?

1.4.PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. PROPÓSITO GENERAL

Diagnosticar las incoherencias entre SENASA y ADUANAS acerca del contingente arancelario para las importaciones del maíz amarillo americano.

1.4.2. PROPÓSITOS ESPECÍFICOS

- Analizar la postura de ADUANAS ante el contingente arancelario de maíz amarillo.
- Examinar la postura de SENASA ante el contingente arancelario de maíz amarillo.
- Comparar las ventajas y desventajas de las modificaciones a la Ley General de Aduana sobre el contingente arancelario.
- Analizar el comportamiento de las importaciones de maíz amarillo aparados y no amparados en el contingente arancelario.

1.5.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El estado peruano anualmente brinda una “cuota” para que las importaciones de maíz amarillo americano tengan beneficios tributarios para el ingreso al país; si bien es cierto el TLC Perú - USA indica que el contingente es “primero en llegar, primero en servir” esto quiere decir que el importador o agente de aduanas que numere primero la DAM se acogerá al beneficio arancelario.

Debemos tener en cuenta que para poder importar maíz amarillo americano debemos cumplir con una serie de requisitos; por ejemplo, debemos contar con el Certificado de Origen que ampare el embarque y debemos contar también con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por SENASA y Certificado Fitosanitario emitido por las entidades respectivas en el país de origen.

El maíz amarillo es consumido ampliamente al país; directa o indirectamente; este producto antes de ingresar al territorio peruano debe pasar una inspección fitosanitaria con SENASA; una vez realizada esta inspección y con el acta de verificación que sustente que no se presentaron observaciones en la verificación se podrá ingresar y descargar el producto al país. Si la carga cuenta con observaciones o algún tipo de plaga; SENASA está en toda la potestad de rechazar la carga y solicitar su reembarque inmediato.

Por lo mencionado; SENASA y ADUANAS tiene incongruencias ya que SENASA indica que un producto que requiere inspección fitosanitaria no puede ingresar a territorio nacional hasta no cumplir con dicha exigencia sanitaria; y a su vez ADUANAS indica que para numerar la DAM de importación la nave debe atracar en el puerto. Cabe resaltar que para solicitar la inspección en bahía; SENASA mediante la VUCE solicita adjuntar como documento obligatorio la DAM de importación.

Así, se ha estimado trascendente estudiar dicha relación con el intención de analizar los puntos de vista de ambas entidades. El estudio planteado ayudará, entre otros aspectos, a conocer la relación SENASA-ADUANAS, sus implicaciones para las importaciones del maíz amarillo americano y proporcionará información que será útil para para importadores y agentes de aduana sobre cómo realizar las importaciones sin incumplir con SENASA ni mucho menos con ADUANAS.

Por otra parte, la investigación contribuirá a constatar con datos de SUNAT de los importadores favorecidos con este beneficio.

La investigación es viable, pues se dispone de los recursos necesarios para llevarla a cabo.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La utilidad en el desarrollo de la presente investigación comprende la necesidad de recabar la mayor información sobre las posturas tanto de ADUANAS como SENASA ante el contingente arancelario del maíz amarillo americano, de manera que se pueda plantear a partir de este, diversos puntos de vista respecto a las importaciones de mencionado producto. Así mismo es pertinente indicar que el cumplimiento con la modificatoria realizada a la Ley General de Aduanas, a la Ley Marco de Sanidad Agraria, el Artículo 30° de su reglamento general y la correcta utilización del beneficio de contingente arancelario de maíz amarillo americano deben ser cumplidos en su totalidad; por ende la presente investigación detallará las incoherencias de ambas entidades estatales para que a futuro los importadores no tengan una fiscalización por parte de ADUANAS y peor aún; se les sea retirado el beneficio arancelario.

CAPÍTULO II: ESTADO DEL ARTE

2.1. REVISIÓN LITERARIA

Para la presente investigación se utilizarán fuentes de marco legal como:

- Ley General de Aduanas D. Leg. 1053
- Acuerdos comerciales internacionales.
- Procedimientos generales de aduanas.
- Reglamento de la ley general de aduanas D.S. N° 010-20-EF
- Ley de delitos aduaneros LEY 28008.
- Reglamento de la ley de delitos aduaneros D. SUPREMO 121-2003-EF.
- Arancel de aduanas D.S. N° 342-2016-EF.
- Ley Marco de Sanidad Agraria.
- Reglamento General.
- Reglamento de Sanidad Vegetal D. S. 032-2003-AG – SENASA
- Decretos Supremos.
- TLC Perú – Estados Unidos.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

En el estado peruano se tienen varios regímenes aduaneros para el ingreso, salida.

Perfeccionamiento, tránsito, entre otros y se distribuyen en:

- **De importación:**
 - Importación para el consumo;
 - Reimportación en el mismo estado
 - Admisión temporal para reexportación en el mismo estado.

- **De exportación:**
 - Exportación definitiva
 - Exportación temporal para reimportación en el mismo estado.
- **De perfeccionamiento:**
 - Admisión temporal para perfeccionamiento activo;
 - Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo;
 - Drawback
 - Reposición de mercancías con franquicia arancelaria.
- **De depósito:**
 - Depósito aduanero.
- De tránsito:
 - Tránsito aduanero;
 - Transbordo; y
 - Reembarque.
- **Otros regímenes aduaneros o de excepción:**
 - Los señalados en el artículo 98° de la Ley.

Para el contingente arancelario se debe ingresar la mercancía al país bajo el régimen aduanero de importación para el consumo.

El despacho aduanero de importación para el consumo es el proceso por el cual mercancías extranjeras ingresan legalmente al territorio aduanero; para poder disponer de esta carga; el importador debe pagar o garantizar los tributos aduaneros aplicables y cumplir con las formalidades aduaneras.

Para la importación de mercancías se puede realizar en tres modalidades de despachos:

- Despacho anticipado: Es el despacho iniciado hasta con 30 días antes de la llegada del medio de transporte.
- Despacho diferido: Este despacho debe estar dentro de los 15 días calendario contados desde el término de la descarga. En el caso que no se destine la carga dentro del plazo indicado la carga caerá en abandono legal Aduanas puede disponer de la mercancía.
- Despacho urgente: Este despacho puede iniciarse antes o después de la llegada del medio de transporte; para este despacho se consideran los envíos de socorro o urgencia.

En la Legislación Aduanera del Perú se solicitan documentos obligatorios para cada régimen aduanero, pero para el caso específico de importaciones para el consumo se solicita como documentación aduanera:

- Factura o documento equivalente.
- Documento de transporte, en el caso marítimo el BL.
- Seguro de transporte de mercancías.
- DAM con código 10.

Para ingresar carga extranjera a territorio nacional; se debe tener en cuenta las mercancías que son restringidas o prohibidas; las mercancías restringidas podrán ingresar al país siempre y cuando tengan la autorización de la entidad competente al producto a importar, por ejemplo, explosivos debe contar con permiso e inspección de SUCAMEC; en cambio las mercancías prohibidas son aquellas que no pueden ingresar al país por ningún motivo, por ejemplo; drogas.

En el portal de SUNAT se puede revisar las restricciones por cada Subpartida Nacional; para el caso de la importación del maíz amarillo se tiene la restricción de SENASA para el ingreso al país. (Ver Anexo 1)

El Perú cuenta con Acuerdos Comerciales con distintos países y comunidades políticas y muchos otros en los cuales están en negociaciones; estos acuerdos son de gran beneficio arancelario y paraarancelario que benefician a ambos países. Uno de los acuerdos es el Acuerdo de Promoción Comercial (APC) Perú – EE.UU. se firmó en Washington D.C. el 12 de abril de 2006; y entró en Vigencia el 1 Febrero 2009. En este acuerdo se negociaron los siguientes capítulos: Trato Nacional y Acceso a Mercados, Textiles y Vestido, Reglas de Origen, Administración Aduanera y Facilitación del Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, entre otros. (MINCETUR, 2011)

En TLC de Perú con Estados Unidos tiene categorías de desgravación las cuales están separadas por categorías como: G, H, I, J, K, L, M, N, O y P.

El maíz amarillo específicamente se encuentra en la categoría de desgravación N la cual indica que los aranceles de esta mercancía deberán eliminarse en 12 etapas anuales dando inicio en la fecha que este acuerdo entre en vigor estas mercancías quedarán libre de arancel el 1 de enero del año 12. Esto quiere decir que en el caso específico del maíz amarillo; en el año 2020 dicho producto estará libre de arancel.

Muchos de los productos que ingresan a nuestro país cuentan con la “franja de precios a los alimentos importados” esto es un sistema de compensación a la producción y al consumo de los mismos productos nacionales; este esquema tiene como objetivo amortiguar las variaciones de los precios de la producción nacional por la alta variabilidad de los precios de la producción extranjera. Esta política se

establece con un precio mínimo y un precio máximo. Las medidas que se toman son: Si el precio del producto nacional cae debajo del precio mínimo se aplicarán derechos específicos a las importaciones y si el precio supera el máximo se otorgarán ventajas arancelarias para poder incentivar la importación.

Los precios que se deben considerar como máximos y mínimos deben ser anunciados antes de la cosecha para que así se pueda reducir la incertidumbre de los agricultores.

Si bien es cierto el TLC con Estados Unidos nos brinda beneficios tanto para importaciones como exportaciones; se deben cumplir con obligaciones específicas para poder acogernos a los beneficios de este tratado. Para solicitar acogernos al contingente arancelario se debe considerar los siguientes puntos:

- En la DAM el agente de aduana debe consignar TPI.
- Tipo de Margen 5.
- Los demás datos que se requiera para cada serie, según el procedimiento específico.
- Contar con el Certificado de Origen indicado en el presente acuerdo comercial. (Ver Anexo 2)

Actualmente el maíz amarillo no paga Ad/Valorem y el Derecho Específico es modificado mensualmente. (Ver Anexo 3)

El Terminal del Puerto de Matarani, se encuentra ubicado en la provincia de Islay, departamento de Arequipa y es operado actualmente por la empresa Terminal Internacional del Sur S.A. (TISUR). Tisur, es una empresa perteneciente al Grupo Romero, con el objetivo de promover el desarrollo económico en la región sur, a través de la eficiente actividad portuaria de la provincia de Islay. El Terminal se encuentra encajado en el interior de la bahía del mismo nombre, respaldado por

tierras barrancosas de mediana altura, en el centro de las cuales se encuentra la pequeña Quebrada de Matarani, la cual proporciona el nombre a la bahía y al puerto. (Ver Anexo 4)(TISUR S.A., 2018)

En la Jurisdicción de Matarani se tienen 56 empresas con códigos habilitados de Aduana (Ver Anexo 5); estas empresas están en la potestad de representar a los importadores o exportadores a realizar representarlos ante ADUANAS, esta representación se puede hacer mediante el mandato electrónico; que puede brindar mediante la Clave Sol y se puede ampliar, reducir o anular en el momento que el importador lo decida. También se puede brindar poder notarial por un plazo, régimen aduanero y jurisdicción determinada. Finalmente se otorga poder con el sello de endose, esto se brinda en el anverso del documento de transporte y en el caso de los despachos marítimos; se endosa el dorso del BL.

El Decreto Supremo N° 018-2008-AG en el Artículo 12° de “ingreso al país” indica claramente que el SENASA debe asegurar la sanidad agraria de los productos reglamentados que ingresan al territorio nacional y, al mismo tiempo, favorecer el libre comercio, evitando crear obstáculos innecesarios al intercambio comercial internacional.

El maíz amarillo tiene como subpartida nacional 1005.90.11.00 detallada en la sección II, capítulo 10: Cereales del Arancel de Aduanas (ver Anexo 6) con la subpartida indicada se procederá a solicitar el PFI, Certificado de Origen, Certificado Fitosanitario, la numeración de la DAM y solicitud de inspección ante SENASA. En el año 2016 se aprobaron las categorías de Riesgo fitosanitario de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados asociados a las subpartidas nacionales; aquí se brindó la categoría de riesgo fitosanitario 3 al maíz amarillo duro.

Con la categoría brindada para el producto se debe enviar a SENASA, mediante VUCE, los documentos detallados líneas abajo.

El maíz amarillo al estar en Riesgo Fitosanitario 3 no está sujeto a cuarentena para su ingreso al país.

**Cuadro 2: REQUISITOS POR CATEGORÍA DE RIESGO
FITOSANITARIO**

| Requisito | Categoría de Riesgo Fitosanitario | | | | |
|--|-----------------------------------|----|------|------|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Requiere Permiso Fitosanitario de Importación | NO | NO | (SI) | (SI) | SI |
| Requiere Inspección Fitosanitaria al Ingreso | NO | SI | SI | SI | SI |
| Venir acompañado por el Certificado Fitosanitario o por el Certificado Fitosanitario de Reexportación (incluyendo declaraciones adicionales y/o tratamientos cuarentenarios, cuando lo indique el PFI) | NO | SI | SI | SI | SI |
| Sujeto a Cuarentena Posentrada | NO | NO | NO | SI | SI |

Fuente: MINCETUR

Según SUNAT:” La cuota o contingencia arancelaria es una medida de política comercial que permite la importación con preferencias arancelarias en virtud de un acuerdo internacional suscrito en el Perú dentro de un monto y período establecido.” (SUNAT, 2009)

El mecanismo a utilizar en la aplicación de contingentes arancelarios de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2009. MINCETUR es “primer llegado, primer servido” debiendo solicitarse la cantidad dentro del contingente una vez arribado el medio de transporte.

Cada vez que un agente de aduanas solicita acogerse al beneficio del contingente; el saldo inicial que brinda el Estado peruano va descontando, se debe considerar que la

cantidad que brinda el Estado es una para todo el territorio independientemente del Puerto de ingreso. En el portal de SUNAT se puede consultar el saldo del contingente. El monto del contingente brindado para este año asciende 895,424.000 TM cuyo inicio fue el 01-01-2019 (ver Anexo 7)

Uno de los requisitos para ingresar maíz amarillo al territorio nacional es contar con el PFI (ver Anexo 8), este documento debe tener las siguientes obligaciones para ser considerado en el despacho:

- La fecha de emisión debe ser antes de la fecha de embarque de la carga y antes de la emisión del Certificado de Origen y fecha de vigencia del PFI debe estar vigente al momento de la numeración de la DAM.
- El nombre del importador, partida arancelaria, descripción del producto, peso, tipo de presentación, uso y puesto de control cuarentenario debe figurar expresamente en mencionado documento.
- Los Requisitos Fitosanitarios del casillero 7 deben estar claramente señalados, por ejemplo, la dosis y tiempo de exposición. Este casillero es realmente importante.

Otro requisito para el ingreso de maíz amarillo americano es contar con el Certificado Fitosanitario; mencionado documento debe contar con:

- La fecha de emisión debe ser posterior a la fecha de la emisión del PFI.
- El documento debe consignar nombre del producto, cantidad de mercancías, nombre del consignatario, lugar de origen, etc.
- La información consignada en el casillero 4 Tiempo de Exposición “Duration and Temperature” debe coincidir exactamente con el casillero 7 del PFI.

- Al igual que el punto anterior, el casillero 5 Dosis del Ingrediente Activo “Concentration” debe coincidir también con el casillero 7 del PFI.

De presentarse disconformidades entre el PFI y el Certificado Fitosanitario se deberá coordinar con el importador la emisión de una adenda o cambio del Certificado. De tener un nuevo certificado deberá señalare en observaciones el número del primer documento a fin de que se considere como un “reemplazo”.

Si se diese el caso que el PFI tienen fecha posterior a la emisión del Certificado Fitosanitario; el importador deberá cancelar una multa equivalente al 5% de la UIT si la carga se encuentra en bahía, pero si la carga se encontrase en Zona Primaria; el monto de la multa ascenderá al 10% de la UIT.

La VUCE es un instrumento estratégico para la facilitación del comercio exterior, administrado por el MINCETUR, el cual es importante porque implica mejorar la colaboración entre los organismos gubernamentales vinculados con el comercio exterior, así como aumentar la competitividad del Sector Comercio Exterior. La VUCE fue creada mediante Decreto Supremo N° 165-2006-MEF. (MINCETUR, 2010)

Una vez numerada la DAM, se debe solicitar la inspección sanitaria con el SENASA mediante la VUCE; a la VUCE se deberá ingresar con el RUC, usuario y clave del importador; una vez se haya ingresado se debe seleccionar la entidad y elegir la “Solicitud para la obtención del IIV/APIV para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados” para poder generar la solicitud de debe ingresar los siguientes datos:

- Representante Legal.
- Cantidad, presentación, Subpartida nacional y uso del producto.

- País de origen.
- Puesto de control, fecha de inspección y número de DAM.
- Se deben adjuntar los requisitos obligatorios que son: Solicitud a la entidad, Certificado Fitosanitario y DAM de importación. (D.S. 032-2003-AG Art. 49°)

Al concluir el llenado de la información y adjuntar los requisitos se generará el CPB y una vez se cancele el monto asignado; se generará el SUCE y el posterior expediente para que el inspector pueda realizar la inspección respectiva. Si es que el inspector cuenta con alguna observación puede notificar el SUCE y el importador debe responder la notificación para que se proceda con la inspección por la entidad competente.

Una vez el SUCE sea aceptado por SENASA; se procederá con la inspección física de la carga y de no hallarse observaciones en el aforo; el SENASA emitirá un informe de inspección (Ver Anexo 9), pero de tenerse algún tipo de plaga en la carga el inspector de SENASA está es su total potestad de solicitar cuarentena a la carga o en su peor escenario; reembarcar la carga a origen. (MINCETUR, 2014)

SENASA tiene como misión "Gestionar el Sistema de Sanidad Agraria e Inocuidad Alimentaria a productos agrarios, actores de la cadena agroalimentaria, consumidores y gobiernos sub-nacionales, de manera confiable efectiva, eficiente, transparente y accesible" (SENASA, 2015)

Las medidas de importación de alimentos de los Estados Unidos se rigen bajo diferentes entidades y con un detalle muy específico de competencias. La entidad encargada para la emisión del Certificado Fitosanitario (Ver Anexo10) obligatorio

para el ingreso del producto a territorio nacional “El Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS), que pertenece al United States Department of Agriculture (USDA) El Food Safety and Inspection Service (FSIS), que pertenece al United States Department of Agriculture (USDA)”

APHIS es la entidad encargada de proteger y promover la sanidad agropecuaria, inspeccionar los productos vegetales frescos y animales vivos importados a los Estado Unidos, con el objeto de impedir y controlar la propagación de plagas. (MINCETUR, 2010)

Cabe mencionar que las barreras burocráticas son aquellas exigencias, requisitos, prohibiciones y/o cobros que imponen las entidades de la Administración Pública y tienen como finalidad impedir u obstaculizar el acceso o permanencia de los agentes económicos en un determinado mercado. (INDECOPI, 2006)

El Decreto Legislativo N° 1256 aprueba la ley de PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS tiene como finalidad “supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado.”

Commodity es un bien que tiene valor o utilidad con un muy bajo nivel de diferenciación o especialización. Existen una clasificación de los commodities, como por ejemplo el de granos: soya, trigo, maíz, avena y cebada. Estos productos no cuentan con ningún valor agregado y por ende son usados como materias primas para la elaboración de otros bienes.

Por lo mencionado; se debe resaltar lo siguiente:

El Decreto Supremo N° 0072009-MINCETUR regula la aplicación del contingente arancelario bajo el principio “Primero llegado Primero servido”, principio que se regula en diversos acuerdos comerciales. El Artículo 4 del citado Decreto Supremo señala lo siguiente

“...4.2 (b) No se podrá solicitar una porción de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario antes de la fecha y hora de llegada del medio de transporte a zona primera Aduanera”

Pues bien, para acogerse al beneficio del contingente arancelario el medio de transporte debe “haber llegado” zona primaria; antes de la modificación del artículo 2 de la Ley General de Aduana no había definido claramente que se debe entender por fecha de llegada del medio de transporte. Mediante el Decreto Legislativo N° 1433DEL 2018 incorpora la siguiente definición:

Llegada del medio de transporte. se produce:

- En las vías marítima y fluvial, con la fecha y hora de ataque en el muelle o, en caso no se realice el atraque, con la fecha y hora del fondeo en el puerto.
- En la vía aérea, con la fecha y hora en que aterriza la aeronave en el aeropuerto.
- En la vía terrestre, con la fecha y hora de presentación del medio de transporte en el primer punto de control aduanero del país.

Dentro de las mercancías que se sujetan al contingente arancelario, tenemos al Maíz Amarillo que generalmente es transportado a granel en grandes cantidades, que por su naturaleza previo al ingreso al territorio nacional debe ser inspeccionado por SENASA, precisamente, el Artículo 53 del Decreto Supremo 032-2003-AG, sobre la forma de la inspección de este tipo de carga a granel establece lo siguiente:

“Los productos vegetales a granel que se transporten en bodegas de naves vía marítima, fluvial a lacustre, serán inspeccionados obligatoriamente en bahía y solo ingresaran al muelle del puerto autorizado, cuando el inspector de Cuarentena Vegetal emite un dictamen favorable para la descarga, la cual será sometido a supervisión.”

Del análisis de las normas que regulan el trámite de ingreso de la carga a granel sujeto al contingente arancelario amparado en un acuerdo comercial, como lo es el maíz Amarillo, observamos que existe hoy una dicotomía en las normas de los diferentes entes inmersos en el proceso. Esto dado que para acogerse al contingente arancelario la destinación aduanera se debe realizar una vez que el medio de transporte haya llegado (atracaado en muelle), bajo las modalidades de despacho urgente o diferido, y por otro lado para realizar la inspección por parte de SENASA la misma se debe realizar en bahía, previo al ingreso al muelle y la misma se realice con una declaración aduanera.

El riesgo está en que los operadores destinen la mercancía aun cuando la carga esté en bahía a fin de pasar la inspección de SENASA, dejando abierta la posibilidad que en una fiscalización por parte de aduana le sea retirado el beneficio arancelario al importador por no cumplir la formalidad previa para el acogimiento de contingente arancelario. El impacto económico que puede generar en los importadores de granos sujetos al contingente Arancelario es elevado, considerando que para el 2019 la cuota del contingente es de 895 424.00 Toneladas.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo con las características de la presente investigación, se enmarca que es un estudio de observación y entrevistas a profesionales. Cabe mencionar que el presente trabajo se apoyará en fuentes de carácter legal y documental.

Tomando en cuenta los anteriores conceptos; la presente investigación se cimentó en la revisión documental de diferentes textos y materiales impresos relacionados con el tema de las incongruencias entre ambas entidades estatales.

3.2. PARADIGMA DE LA INVESTIGACIÓN

La actual investigación no tiene una muestra concreta, pero se tendrá como población a los importadores y agentes de aduanas que nacionalizan maíz amarillo americano en el Puerto de Matarani.

3.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación será una investigación no experimental porque se observarán los procedimientos tal como se dieron en el año 2018 y como se dan en la actualidad, para después analizarlos y poder apreciar las ventajas y desventajas actuales.

El diseño específico será longitudinal ya que básicamente se recabará información por medio de la observación y encuestas a expertos a través del periodo 2018 – 2019 en el Puerto de Matarani. Todo esto se realizará para estudiar sus resultados acerca del cambio, causas y efectos de la modificatoria realizada a la Ley General de Aduanas mediante el Decreto Legislativo N° 1433.

3.4. SISTEMA DE CATEGORÍAS

Las categorías de esta investigación son dos:

- Postura de ADUANAS ante el contingente arancelario.
- Postura de SENASA ante el contingente arancelario.

3.5. SELECCIÓN DE SUJETOS DE ESTUDIO

Un método para recabar información es entrevistar a expertos y por tal motivo se analizó a los posibles entrevistados; se solicitaba que cuenten con vasta experiencia en el tema tratado para que así la información brindada sea útil y contundente para la investigación realizada.

Para la presente investigación se entrevistó a 6 expertos sobre el contingente arancelario; se entrevistó a:

1. Elard Linárez Tejada

Apoderado de Scharff Logística Integrada S.A.

2. Diego Santander

Encargado de compras internacionales de Corporación Rico.

3. Delfín Cotrado

Jefe de Sanidad Vegetal de SENASA Arequipa

4. Carlos Quevedo

Jefe División de Técnica Aduanera de la Aduana de Mollendo.

5. Daniel Loayza

Laborando en comercio exterior hace 10 años. Actualmente cuenta con el cargo de Revisor de liquidaciones en Scharff Logística Integrada S.A.

6. Carlos Prado

Abogado colegiado, Consultor y profesor en ADEX con más de 15 años de experiencia en Derecho Aduanero y Comercio Exterior.

3.6. TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN

Para esta investigación se realizaron preguntas sobre el contingente arancelario, la inspección sanitaria y las posturas de ambas entidades.

Como se podrá apreciar en las entrevistas a los expertos; ciertas preguntas no se hicieron a ciertos entrevistados; por ejemplo, únicamente al agente de aduanas se preguntó sobre el monto aproximado del ingreso y salida de la nave a Puerto y a bahía respectivamente.

Al igual que al importador o especialista de aduanas; no se le hizo la pregunta sobre el requisito de la DAM de importación para inspecciones de Sanidad Vegetal y no de Sanidad Animal. Esto se hizo porque el especialista de aduanas, obviamente, tiene mayores conocimientos sobre temas aduaneros.

1. ¿Qué importancia tiene el contingente arancelario para el Perú?
2. ¿Por qué es un requisito la DAM de importación para las inspecciones de Sanidad Vegetal y no de Sanidad Animal?
3. ¿Cuál sería en monto en dólares del ingreso a muelle para la numeración y la salida a bahía para la inspección Sanitaria?
4. ¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un obstáculo para el intercambio comercial? ¿Por qué?
5. ¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un requisito obligatorio para la inspección con SENASA? ¿Por qué?

6. Aduanas indica que para la numeración la nave debe atracar en el Puerto, pero SENASA indica que antes del atraque se debe hacer la inspección en bahía. ¿Cuál de ambas normas debe primar para que se tenga un correcto acogimiento al contingente arancelario?

Aquí se pudieron hacer preguntas a los principales implicados en el despacho aduanero; en primer lugar, el importador; en segundo lugar, SENASA y ADUANAS y, en tercer lugar; como representante del importador ante la Administración aduanera el agente de aduanas.

Cuadro 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA

| VARIABLE | SUBDIMENSION INTERMEDIA | SUBDIMENSION REALIZADAS | INSTRUMENTOS | INDICADOR | PREGUNTAS |
|--|-------------------------|-------------------------|--|---|--|
| INCOHERENCIAS ENTRE SENASA Y ADUANAS ACERCA EL CONTINGENTE ARANCELARIO | EXPERIENCIA | ACTIVIDADES REALIZADAS | E N T R E V I S T A | ESTUDIOS | ¿Cuál es su grado académico? |
| | | ACTIVIDADES REALIZADAS | | TRABAJOS | ¿Cuál es su experiencia laboral? |
| | CONOCIMIENTOS LEGALES | CONOCIMIENTOS | | CONOCE | ¿Qué importancia tiene el contingente arancelario en el Perú? ¿Por qué es un requisito la DAM de importación para las inspecciones de Sanidad Vegetal y no de Sanidad Animal? |
| | | | | CRITERIO | ¿Cuál sería en monto en dólares del ingreso a muelle para la numeración y la salida a bahía para la inspección Sanitaria? |
| | JUICIO | OPINIONES | | | ¿Cree usted que solicitar como requisito la DAM de importación sea un obstáculo para el intercambio comercial? ¿Por qué? |
| | | | | | ¿Cree usted que solicitar la numeración de la DAM sea un requisito obligatorio para la inspección con SENASA? ¿Por qué? |
| | | | | ¿Cuál de ambas normas debe primar para que se tenga un correcto acogimiento al contingente arancelario? | |

Fuente: ELABORACIÓN PROPIA

- **INSTRUMENTOS DE PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN**

Para poder conocer los beneficios de acogerse al contingente arancelario; se detallan dos ejemplos del cálculo de liquidaciones de importaciones de maíz amarillo americano.

Aquí se podrán observar la gran diferencia en las liquidaciones si se acoge o no al beneficio del contingente arancelario, la liberación del 100% del pago del Ad/Valorem y cierto porcentaje del IGV e IPM.

- LIQUIDACIÓN APLICANDO AL CONTINGENTE ARANCELARIO
 - Producto: Maíz amarillo americano.
 - Subpartida Nacional: 10.05.90.11.00
 - Monto CIF: US\$ 1 959 300.00
 - Precio CIF de referencia según tabla US\$ 189/TM

**Cuadro 4: LIQUIDACIÓN CON CONTINGENTE
ARANCELARIO**

| LIQUIDACIÓN DE ADEUDO | | |
|----------------------------------|----------------------|------------------------------|
| CONCEPTO | AGENTE | CANTIDAD A PAGAR US\$ |
| 4.1 AD/VALOREM | \$ - | \$ - |
| 4.2 SOBRETASA A/V | \$ - | \$ - |
| 4.3 DERECHOS VARIABLES | \$ - | \$ - |
| 4.4 IMP. SELECTIVO AL CONSUMIDOR | \$ - | \$ - |
| 4.5 IMP. PROM. MUNICIPAL | \$ 39,186.00 | \$ 39,186.00 |
| 4.6 IMP. GENERAL A LAS VENTAS | \$ 313,488.00 | \$ 313,488.00 |
| --- | \$ - | \$ - |
| --- | \$ - | \$ - |
| --- | \$ - | \$ - |
| 4.13 TOTAL | \$ 352,674.00 | \$ 352,674.00 |

- LIQUIDACIÓN SIN APLICAR AL CONTINGENTE ARANCELARIO
 - Producto: Maíz amarillo americano.
 - Subpartida Nacional: 10.05.90.11.00
 - Monto CIF: US\$ 1 959 300.00
 - Precio CIF de referencia según tabla US\$ 189/TM

**Cuadro 5: LIQUIDACIÓN SIN CONTINGENTE
ARANCELARIO**

| LIQUIDACIÓN DE ADEUDO | | |
|----------------------------------|----------------------|------------------------------|
| CONCEPTO | AGENTE | CANTIDAD A PAGAR US\$ |
| 4.1 AD/VALOREM | \$ 121,477.00 | \$ 121,477.00 |
| 4.2 SOBRETASA A/V | \$ - | \$ - |
| 4.3 DERECHOS VARIABLES | \$ - | \$ - |
| 4.4 IMP. SELECTIVO AL CONSUMIDOR | \$ - | \$ - |
| 4.5 IMP. PROM. MUNICIPAL | \$ 41,615.00 | \$ 41,615.00 |
| 4.6 IMP. GENERAL A LAS VENTAS | \$ 332,924.00 | \$ 332,924.00 |
| --- | \$ - | \$ - |
| --- | \$ - | \$ - |
| --- | \$ - | \$ - |
| 4.13 TOTAL | \$ 496,016.00 | \$ 496,016.00 |

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO.

A continuación, se detallan las preguntas y respuestas realizadas a los expertos.

4.1.1 Elard Linárez Tejada: Magister en Derecho Aduanero, apoderado de Scharff Logística Integrada S.A. Cuenta con 38 años de experiencia como Agente de Aduanas y 26 años como Operador logístico.

Se realizaron las siguientes preguntas:

- **¿Qué importancia tiene el contingente arancelario para el Perú?**

El contingente permite acceder a mejores costos al liberar de Derechos Específicos y Arancelarios al maíz amarillo que encarecen su nacionalización.

- **¿Por qué es un requisito la DAM de importación para las inspecciones de Sanidad Vegetal y no de Sanidad Animal?**

Porque así lo dispone el Art. 49° del D.S. 032-2003-AG – Reglamento de Cuarentena Vegetal

- **¿Cuál sería en monto en dólares del ingreso a muelle para la numeración y la salida a bahía para la inspección Sanitaria?**

Si se diera de esa forma; sería aproximadamente USD 40 000.00 por costos de remolcadores y práctico para ambas maniobras

- **¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un obstáculo para el intercambio comercial? ¿Por qué?**

No, las mercancías deben tener un destino aduanero sí o sí.

- **¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un requisito obligatorio para la inspección con SENASA? ¿Por qué?**

No, no tiene sentido pues el que se le dé destino aduanero o no a una mercancía no afecta en a la defensa sanitaria de un país.

- **Aduanas indica que para la numeración la nave debe atracar en el Puerto, pero SENASA indica que antes del atraque se debe hacer la inspección en bahía. ¿Cuál de ambas normas debe primar para que se tenga un correcto acogimiento al contingente arancelario?**

Siendo que el requisito base del TLC con USA es que la carga llegue primero; no debería haber discrepancia alguna; normalmente prima la norma sanitaria, pero en este caso el reglamento de Cuarentena Vegetal es una norma anacrónica que no tiene razón de ser en su exigencia de DAM numerada. Las inspecciones sanitarias de una nave granelera deben darse en bahía para que no se afecte el interés sanitario, pues de tener alguna plaga esta puede esparcirse al país al estar en el Puerto.

4.1.2 Diego Santander: Ingeniero industrial con 6 años de experiencia en comercio exterior.

Se realizaron las siguientes preguntas:

- **¿Qué importancia tiene el contingente arancelario para el Perú?**

El contingente tiene mucha importancia porque permite abaratar costos de importación; logrando una reducción en el costo de materias primas y de esta manera podemos ser más competitivos localmente.

- **¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un obstáculo para el intercambio comercial? ¿Por qué?**

No, porque se debe numerar el despacho.

- **¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un requisito obligatorio para la inspección con SENASA? ¿Por qué?**

No, porque toda la información de la DAM se tiene en el BL, factura, packing listo y demás documentos del despacho.

- **Aduanas indica que para la numeración la nave debe atracar en el Puerto, pero SENASA indica que antes del atraque se debe hacer la inspección en bahía. ¿Cuál de ambas normas debe primar para que se tenga un correcto acogimiento al contingente arancelario?**

Con la mercancía en bahía se tiene la certeza del arribo de la nave, por ende, de la numeración. Por lo tanto, debería considerarse la numeración con la llegada de la nave a bahía.

4.1.3 Delfín Cotrado: Ingeniero agrónomo con más de 20 años en la administración pública.

Se realizaron las siguientes preguntas:

- **¿Qué importancia tiene el contingente arancelario para el Perú?**

Sobre este tema deberían opinar los importadores y servidores de la SUNAT, por cuanto para el caso del SENASA, el cumplimiento de los Requisitos fitosanitarios será de obligatoriedad cumplimiento, aunque sea en cantidades menores, como es el caso de muestras, dependiendo mucho de la categoría de riesgo del producto.

- **¿Por qué es un requisito la DAM de importación para las inspecciones de Sanidad Vegetal y no de Sanidad Animal?**

Porque el procedimiento para los casos de importaciones de productos vegetales, y otros artículos reglamentados así lo considera.

- **¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un obstáculo para el intercambio comercial? ¿Por qué?**

En mi opinión personal creo que no es obstáculo, por cuanto tengo información sobre casos en que haya habido reclamo por parte de los importadores. Es más, los interesados pueden presentar sugerencias a nuestra sede central para la mejora de nuestros procedimientos.

- **¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un requisito obligatorio para la inspección con SENASA? ¿Por qué?**

Los procesos de comercio internacional están estrechamente coordinados entre las entidades que intervienen, en este caso entre la SUNAT y SENASA cada uno de acuerdo a sus competencias; es más, ahora los tramites se realizan a través de la plataforma virtual del MINCETUR denominada VUCE, con fines de viabilizar y facilitar la tramitación de solicitudes. Cualquier modificación a los procedimientos, así como a los requisitos exigidos por cada entidad son puestas a consulta al público en general a través de la página Web, en esta consulta podrían solicitar las modificaciones que sean de interés de los importadores, siempre y cuando no se relacionen al aspecto fitosanitario.

- **Aduanas indica que para la numeración la nave debe atracar en el Puerto, pero SENASA indica que antes del atraque se debe hacer la inspección en bahía. ¿Cuál de ambas normas debe primar para que se tenga un correcto acogimiento al contingente arancelario?**

El procedimiento aprobado por el SENASA para las inspecciones de cargas comerciales a productos a granel, deben ser realizadas en bahía, con fines de evitar el ingreso de plagas no presentes en el país, así como minimizar el ingreso de plagas acompañantes presentes. El aspecto fitosanitario debe primar porque se trata de proteger la producción nacional de productos vegetales (alimentación), por cuanto el hecho de que ingrese una plaga cuarentenaria presenta un alto riesgo que puede ocasionar pérdidas incalculables, por lo mismo que la inspección se realiza en bahía. En cambio, el aspecto arancelario se trata más de recaudación fiscal. Inclusive cuando se trata de tratados de libre comercio el aspecto sanitario y fitosanitario siempre será relevante.

4.1.4 Carlos Quevedo: Ingeniero Civil, desde el 2006 al 2009 en la empresa metal mecánica METALTEC S.A. y del 2009 a la fecha en la SUNAT.

Se realizaron las siguientes preguntas:

- **¿Qué importancia tiene el contingente arancelario para el Perú?**

Dentro de los acuerdos comerciales firmados por el Perú fijados con alguna cuota o contingente arancelario, significa para el importador de las mercancías negociadas una liberación de los derechos arancelarios como impulso para sus producciones, si bien se libera del

pago de tributos directos, el generar que las empresas puedan producir más representa ingresos indirectos; por otro lado en el marco de un acuerdo, este significa también que productos nacionales ingresarían también liberados de tributos al país con el que se firma el convenio, impulsando de esta manera a la producción nacional.

- **¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un obstáculo para el intercambio comercial? ¿Por qué?**

No, dado que conforme se tiene en la Ley General de Aduanas y el Reglamento, la destinación aduanera es una manifestación de la voluntad del dueño o consignatario de someterla al Control Aduanero, lo cual significa tener la trazabilidad de la mercancías hasta la entrega final al dueño con la autorización de ingreso (levantado de la DAM), cabe precisar que si bien la importación para el consumo es el régimen de ingreso más frecuente, las mercancías puede ser destinada a otros según le corresponda.

- **¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un requisito obligatorio para la inspección con SENASA? ¿Por qué?**

No, creo que se podría verificar la posibilidad de que la autoridad agraria SENASA, pueda realizar las inspecciones al nivel de manifiesto de carga y documento de transporte (BL) y no con DAM numerada.

- **Aduanas indica que para la numeración la nave debe atracar en el Puerto, pero SENASA indica que antes del atraque se debe hacer la inspección en bahía. ¿Cuál de ambas normas debe primar para que se tenga un correcto acogimiento al contingente arancelario?**

En este punto, el principio de la aplicación del contingente arancelario es el primero en llegar, el primero en servirse, por lo que se debe solicitar una vez el medio de transporte arriba a zona primaria, el procedimiento DESPA-PE.01.18, que data del 2009 en su última versión, señala los requisitos para su aplicación. Ello debido a que si se tiene una DAM (urgente) pendiente de llegar, esta afectaría el saldo del contingente pudiendo ocasionar que si algún otro importador cuya mercancía ha arribado no pueda acogerse al contingente por falta de saldo, lo que iría en contra del principio básico del mecanismo del contingente. Es necesario precisar que ambas normas tienen un bien distinto a cautelar, por lo se debería buscar una concordancia entre ambas normativas.

4.1.5 Daniel Loayza: Técnico en Administración Bancaria y 3 años de Administración en la UCSM.

Verificador de liquidaciones en Scharff logística Integrada y con más de 10 años de experiencia en comercio exterior.

Se realizaron las siguientes preguntas:

- **¿Qué importancia tiene el contingente arancelario para el Perú?**

La importancia que nos da la contingencia arancelaria, es la cuota que

se nos otorga anualmente para liberar los derechos arancelarios (derechos de Aduana).

- **¿Cuál sería el monto en dólares del ingreso a muelle para la numeración y la salida a bahía para la inspección Sanitaria?**

El monto por el atraque y zarpe de la nave a bahía sería alrededor de US\$ 45 000.00 y a esto se le podrían aumentar recargos de stand by de la nave de alrededor de US\$ 18 000.00.

- **¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un obstáculo para el intercambio comercial? ¿Por qué?**

No, porque es una Declaración Jurada, y nos da una facilitación ante la autoridad aduanera.

- **¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un requisito obligatorio para la inspección con SENASA? ¿Por qué?**

No, porque se puede solicitar la inspección con documentos sustentatorios que son Documento de embarque y certificado fitosanitario o zoosanitario de exportación.

- **Aduanas indica que para la numeración la nave debe atracar en el Puerto, pero SENASA indica que antes del atraque se debe hacer la inspección en bahía. ¿Cuál de ambas normas debe primar para que se tenga un correcto acogimiento al contingente arancelario?**

Debería primar la de SENASA, eso evitaría si la carga se encuentra contaminada no ingrese la plaga al territorio nacional. El levante o autorización de retiro de la mercancía lo da la Aduana al momento de atraque de la Nave.

4.1.6 Carlos Prado: Abogado colegiado, Consultor y profesor en ADEX con más de 15 años de experiencia en Derecho Aduanero y Comercio Exterior.

Alto conocimiento en gestionamiento y coordinación con empresas relacionadas, inspectoras, navieras, aerolíneas, almacenes, transportes, fumigaciones, agentes transitorios internacionales, instituciones estatales, entre otras. Evaluación y propuestas de gestión para una adecuada destinación de la mercadería.

Se realizaron las siguientes preguntas:

- **¿Qué importancia tiene el contingente arancelario para el Perú?**

La importancia que tiene el contingente arancelario se puede cuantificar de dos formas:

- En un aspecto región; consolida el acceso preferencial del Perú a la economía más grande del mundo, es decir con la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC Perú – EEUU) le permite ganar competitividad frente a otros países que no gozan de preferencias similares y ponerse en igualdad de condiciones frente a aquellos que sí gozan de ellas.
- En un aspecto nación; permite a un grupo grande de importadores cuyo commodity, es su mayor insumo de producción permite alcanzar mejores márgenes de utilidades, pues él no pagar derechos arancelarios y específicos hace más rentable estas operaciones.

- **¿Por qué es un requisito la DAM de importación para las inspecciones de Sanidad Vegetal y no de Sanidad Animal?**

- Como bien lo menciona es un requisito, es decir una formalidad que está en una norma, que en la actualidad no ha sido actualizada y que en su creación de esta no permitió flexibilidades y nuevos supuestos. Considero y respeto la independencia de las funciones de cada institución, pero siendo estas del estado deberían estar alineadas a un mismo objetivo, claro está sin descuidar de cada parte sus funciones.
- Si como requisito en los trámites pecuarios no existe la obligatoriedad de la Declaración Aduanera de Importación, entendería que bajo este supuesto ambos reglamentos cuentan con diferentes directrices lo cual a mi opinión deberían unificarse buscando siempre la celeridad, pero velando por el interés común la sanidad.

- **¿Cuál sería en monto en dólares del ingreso a muelle para la numeración y la salida a bahía para la inspección Sanitaria?**

Una cifra podría acceder tranquilamente más de US\$ 30 000, pero lo más importante es entender que alguna parte de la cadena logística tendría que asumir un costo que no estaba presupuestado, pues alguien tiene que asumir este costo adicional a ello las pérdidas por demoras ante otros importadores que se ven afectados por estas reprogramaciones operativas.

- **¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un obstáculo para el intercambio comercial? ¿Por qué?**

No, porque se debe entender que el intercambio comercial se realizó desde la compra venta internacional y es en el territorio nacional donde se está afectando al importador, con procedimientos que, al no contar con un consenso entre las entidades del estado, afectaría las operaciones ligadas a ADUANA y al SENASA

- **¿Cree usted que solicitar la DAM de importación sea un requisito obligatorio para la inspección con SENASA? ¿Por qué?**

No, porque la DAM es un documento Aduanero, manifestación de destinar una mercadería a un régimen. Mientras que las normas del SENASA son para salvaguardar la sanidad e inocuidad de las mercaderías que ingresan al territorio nacional bajo un régimen aduanero. Que exista una relación de coordinación entre ambas no debería ser un condicionante para realizar una inspección, teniendo documentación adicional inclusive de organismos supranacionales.

- **Aduanas indica que para la numeración la nave debe atracar en el Puerto, pero SENASA indica que antes del atraque se debe hacer la inspección en bahía. ¿Cuál de ambas normas debe primar para que se tenga un correcto acogimiento al contingente arancelario?**

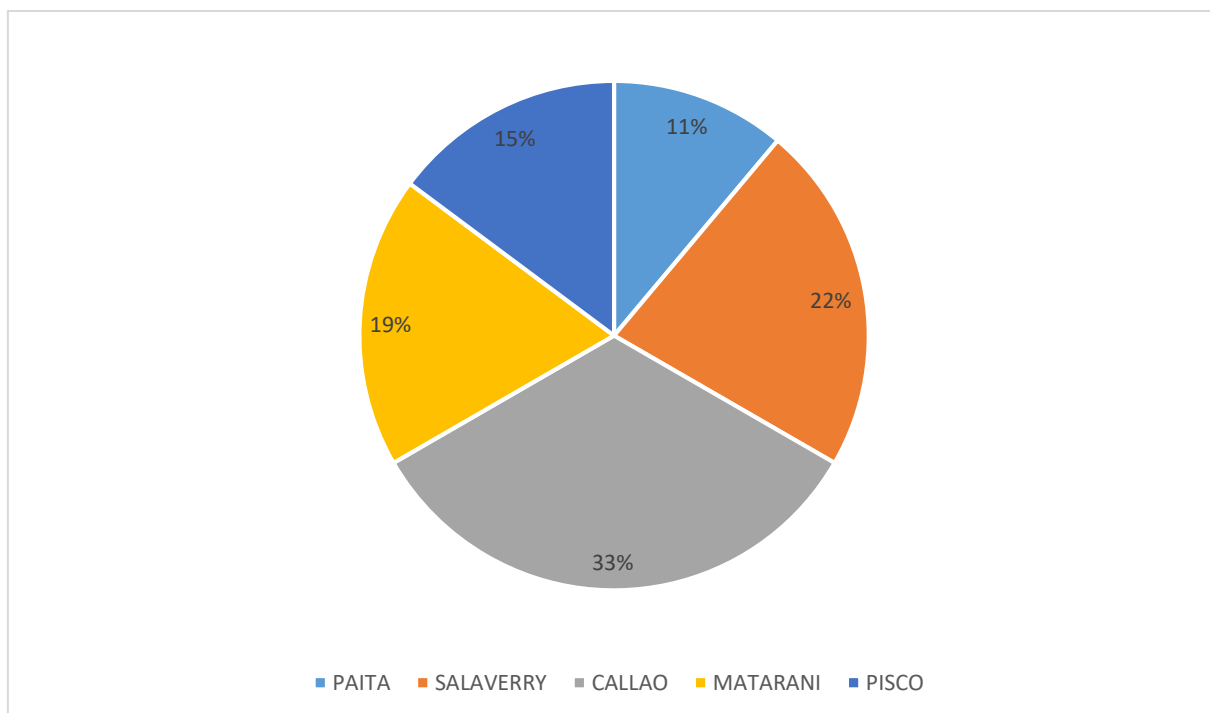
No debería entenderse que norma debe primar, lo que se debe conseguir es que exista una interpretación en conjunto de ambas instituciones, en el sentido que no se vean afectadas las operaciones de importación bajo la premisa del contingente arancelario; pues una

equivoca interpretación conllevaría a infracciones y sobrecostos que reitero los importadores o los operadores de la cadena no tienen presupuestado.

4.2 ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS.

Para conocer las estadísticas de las importaciones del maíz amarillo americano se revisó las importaciones de mencionado producto en el Perú en el año 2018. Se analizaron los puertos de ingreso de este tipo de carga, los valores CIF que representa estas importaciones y los países de los cuales se importa maíz amarillo.

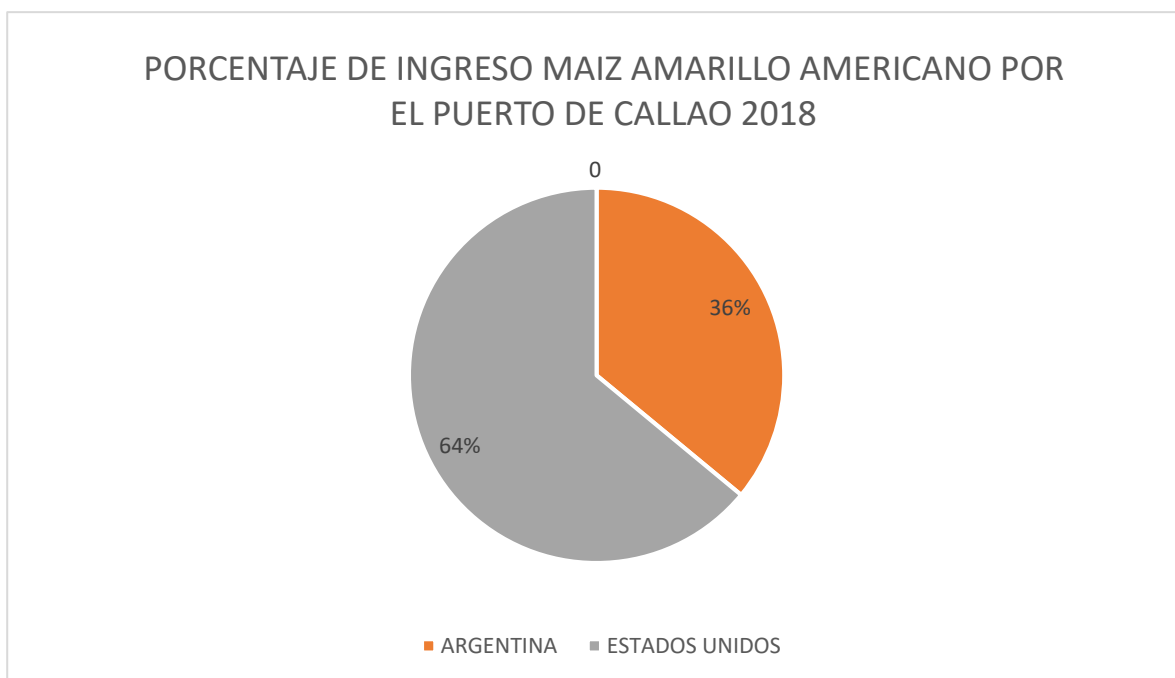
Gráfico 1 Participación De Importaciones De Maíz Amarillo Americano



Fuente: SUNAT.
Elaboración propia.

Como se puede observar en el gráfico 1; el Puerto del Callao tiene la mayor participación en las importaciones de maíz amarillo americano con 33% en segundo lugar se encuentra el Puerto de Salaverry con 22% y en tercer lugar se ubica el Puerto de Matarani con 19% de las importaciones de maíz amarillo americano.

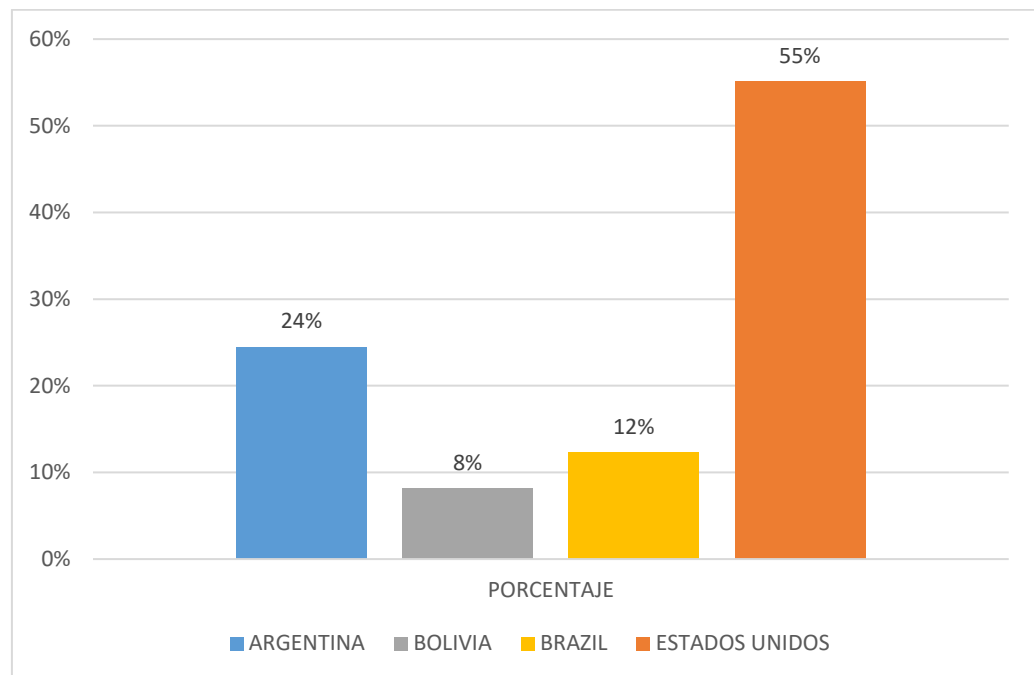
Gráfico 2 PORCENTAJE DE INGRESO MAIZ AMARILLO AMERICANO POR EL PUERTO DE CALLAO 2018



Fuente: SUNAT.
Elaboración propia.

Como se puede apreciar en el gráfico 2; en el Puerto de Callao se tienen importaciones de maíz amarillo de dos países como son Argentina y Estados Unidos, pero el país más atractivo para la importación de este producto es Estados Unidos ya que el 64% de esta carga es proveniente de este país.

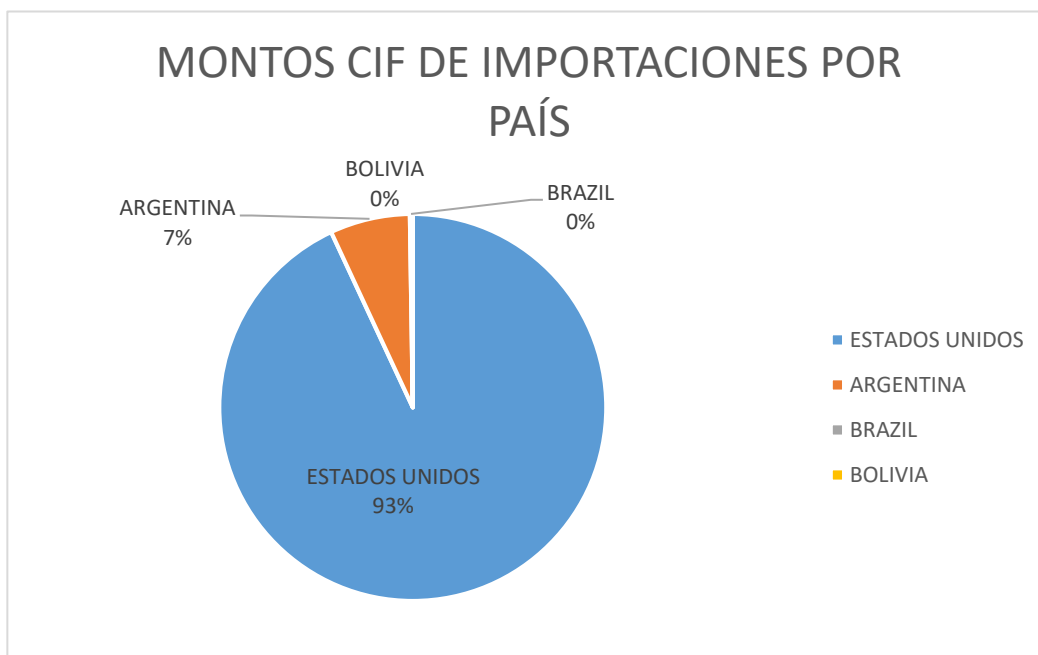
Gráfico 3 Importaciones De Maíz Amarillo Por Países En El 2018



Fuente: SUNAT.
Elaboración propia.

El gráfico 3 nos representa que Estados Unidos es el país del cual se importa la mayor cantidad de maíz amarillo. El 55% de las importaciones son de Estados Unidos; según la búsqueda realizada; el maíz amarillo americano es más atractivo que el maíz de otros países por su calidad; el maíz proveniente de EEUU tiene la mínima cantidad de granos dañados, granos manchados e impurezas.

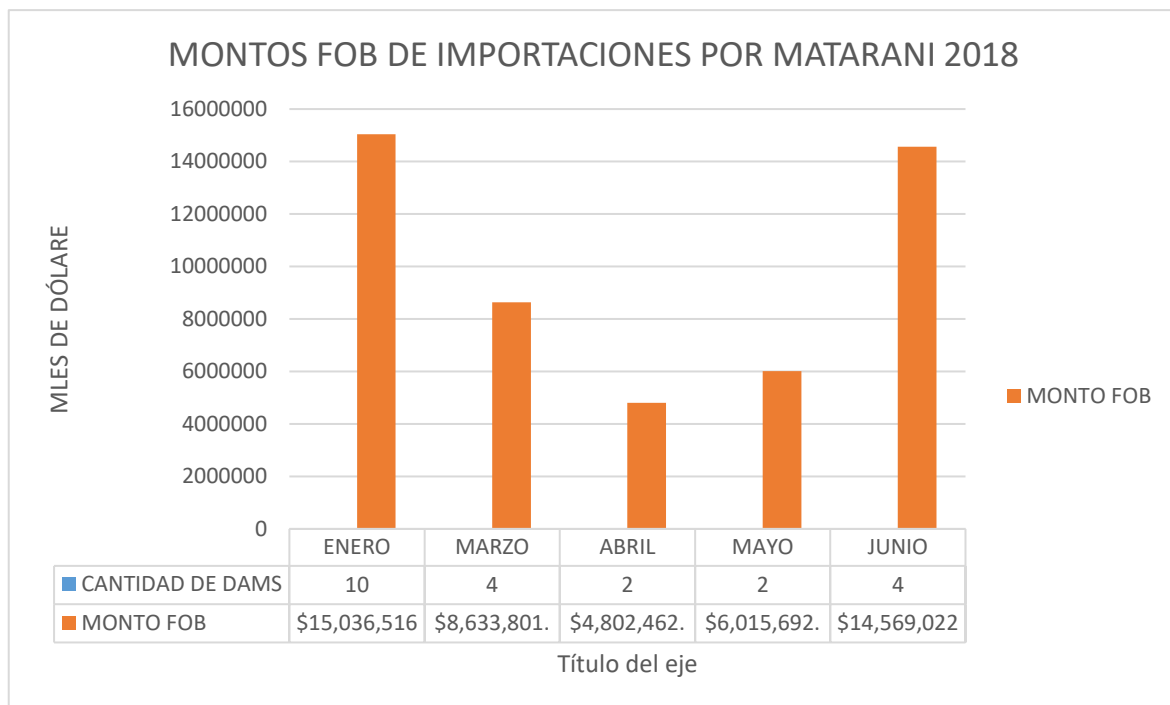
Gráfico 4 Montos CIF De Importaciones Por País



Fuente: SUNAT.
Elaboración propia.

Como se puede observar en el gráfico 4, Estados Unidos es el país del cual se importa la mayor cantidad de maíz amarillo, en el año 2018 se tuvieron importaciones de maíz amarillo por el monto CIF de US\$ 346,783,104.50 a nivel nacional y el Puerto de Matarani tuvo un monto CIF de US\$ 322,734,423.37 que representa el 93% de monto CIF de importaciones de este producto.

Gráfico 5 Montos FOB De Importaciones Por Matarani 2018



Fuente: SUNAT.
Elaboración propia.

En el gráfico 5 observamos los montos FOB de las importaciones de maíz amarillo realizados por el Puerto de Matarani en el año 2018. Apreciamos claramente que en Enero del 2018 se tuvo un monto FOB de US\$ 15 036 516.00 y para estas importaciones se numeraron 10 DAM's de importación. En el 2018; la primera importación de maíz amarillo americano fue realizada por la empresa Corporación Rico S.A.C. con una cantidad de 4,923,910.00 Kg. (Ver Anexo 11)

4.3 INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

Según las normas, leyes, Decretos Supremos, Acuerdos Comerciales y demás documentos legales tomados en cuenta para la presente investigación; se pudo obtener hallazgos realmente importantes tales como:

- Es realmente necesario y obligatorio realizar la inspección fitosanitaria en bahía para no arriesgar a la producción nacional y contaminar al Perú de plagas cuyas pérdidas serían incalculables.
- Nosotros como ciudadanos peruanos; estamos en la libre potestad de “sugerir” una modificación a alguna Ley o Decreto Supremo; obviamente esta modificación debe estar debidamente sustentada.
- La SUNAT tiene como misión servir al país de tal manera que proporcione la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica.
- SENASA debe gestionar el sistema de sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria. SENASA debe salvaguardar la sanidad vegetal y animal en el Perú.
- El contingente arancelario es un gran beneficio para el mercado nacional y necesita que ambas entidades públicas se alineen para que no generen incoherencias y sobre todo daños y sobrecostos al importador de mencionado producto.
- Las importaciones de maíz amarillo generan gran beneficio económico en el Perú; las importaciones y exportaciones son sumamente importantes para la economía interna.
- La modificatoria de la Ley General de Aduanas son interesantes, pero las modificatorias acerca del contingente no son del todo saludables para que los importadores puedan acogerse a este gran beneficio.

4.4 DIAGNÓSTICO DE INCOHERENCIAS

A continuación, se detallarán los resultados que se hallaron en la investigación:

- ADUANAS debe servir al país brindando sostenibilidad fiscal y macroeconómica; ADUANAS debe controlar los ingresos y salidas de productos nacionales e internacionales a nuestro país, se debe velar porque se ingresen cargas al país con los respectivos pagos o garantías. ADUANAS debe controlar estrictamente las restricciones de ingreso, los pagos o garantías, la correcta destinación a las cargas y el cumplimiento de las leyes brindadas por el Estado.
- Para SENASA, es fundamental y prioritario garantizar y mantener la sanidad animal y vegetal en el país, es realmente preocupante que se produzca el ingreso de alguna plaga al país, esto no solo generaría pérdidas incalculables en la producción nacional, sino también podría llegar a atentar por la salud de los habitantes. Es muy bien conocido que el ingreso de alguna plaga se realiza expresamente por el ingreso de carga de otros países; probablemente en el país de origen no se de tenga la plaga, pero en la travesía o en la nave se puede infectar esta carga y al ingresar al país sería un acto totalmente contraproducente.

SENASA está en toda la potestad de solicitar cuarentena, análisis de la carga y en el peor de los casos el reembarque de la carga. Si se produjese el reembarque de la carga se debería realizar el legajamiento de la DAM de importación, sin contar el riesgo que se genere de contaminación del territorio nacional.

- Si bien es cierto las modificatorias de la Ley General de Aduanas son muy saludables; expresamente con la definición de “llegada del medio de transporte” hace que realmente se convierta en una desventaja para los trámites del contingente arancelario. La desventaja económica es también sumamente importante ya que el contingente es una gracia tributaria que beneficia y hace que las empresas que importan este producto sean más competitivas en el mercado, se debe considerar que el ingreso a Puerto y zarpe a bahía incurriría en gasto de alrededor de US\$ 40 000.00 y adicionalmente se generarían gastos en los días transcurridos para realizar toda esta operativa, esto incurriría en un promedio de US\$ 18 000.00 por día que quede parada la nave. Sin tomar en cuenta que todas las naves cuentan con itinerarios de travesía y de no cumplir con esto; podría ser sancionado.
- El maíz amarillo siempre será sumamente atractivo para las importaciones peruanas ya que es base fundamental para la elaboración de productos para la alimentación de productos de consumo masivo. Tal como el pollo y sus derivados, es cierto que es un commodity, pero este producto es altamente usado como insumo para diversos alimentos de animales para consumo humano. Consideremos que según el precio de mencionado producto se desencadena los precios de alimentos de consumo humano como es el pollo.

Cuadro 6: COMPARATIVO ADUANAS - SENASA

| CRITERIO | ADUANAS | SENASA |
|--------------------|--|--|
| Misión | Sostenibilidad fiscal y macroeconómica | Garantizar y mantener el sistema de sanidad e inocuidad vegetal y animal |
| Base Legal | Numeración a la llegada de la nave a Puerto | Documento obligatorio la DAM numerada |
| | Considera llegada de nave con atraque en Puerto | Inspección en bahía |
| Económico | Beneficios Arancelarios y multas de incumplir la Ley | Multa por incumplimiento con la Ley y documentos incorrectos |
| Sanciones | Retiro del beneficio del contingente arancelario | Rechazo de la carga |
| | | Ingreso y salida de Puerto de la nave US\$ 40 000.00 |
| Sobrecostos | | Mantenimiento de la nave por día US\$ 18 000.00 |
| | | |

Fuente: ELABORACIÓN PROPIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Como se indicaba la investigación sería basada en el método de la observación y entrevistas a expertos.

- Se dieron a conocer las normas y leyes necesarias para la investigación. Se estudiaron ambas entidades estatales ADUANAS y SENASA.
- Se hicieron las entrevistas a los expertos en la materia, tanto especiales de ADUANAS y de SENASA, los expertos opinaron sobre el contingente arancelario y la disyuntiva que se tiene entre mencionadas entidades sobre el contingente arancelario del maíz amarillo.
- Se estudiaron las importaciones del maíz amarillo realizadas el año 2018 y se estudió también el país más atractivo de origen de citado producto.

CONCLUSIONES

- El Artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-2008-AG no es del todo coherente ya que indica que el SENASA debe favorecer al libre comercio y no generar obstáculos innecesarios para el intercambio comercial internacional, pero al exigir como requisito para la inspección fitosanitaria la numeración de la DAM; genera un obstáculo al agente de aduanas y más aún al importador ya que para acogerse al beneficio arancelario del contingente la nave debe atracar en el Puerto para su numeración respectiva.
- Según las opiniones de los expertos entrevistados; el contingente arancelario es un beneficio monetario para los importadores del maíz amarillo americano ya que permite acceder a mejores costos y a los importadores les permite abaratar costos y ser más competitivos en el mercado local.
- ADUANAS Y SENASA tienen normativas expresas que cumplir, pero estas normativas son incongruentes entre ambas entidades; lo que hace que el importador se vea en la disyuntiva de ¿Qué norma debe primar? ¿Qué Ley cumplir para no ser confinados por cualquiera de estas entidades?
- Según las importaciones de maíz amarillo realizadas el año pasado; se observa claramente que el país originario más atractivo para la compra de este producto es Estados Unidos y los montos de miles de millones de dólares del valor CIF que representa dichos despachos son realmente favorables para la economía peruana.
- En la incongruencia detallada entre SENASA y ADUANAS y según las entrevistas realizadas a ambas partes; la inspección de SENASA es realmente necesaria que se realice en bahía ya que se puede correr el riesgo de que cuando la nave atraque en Puerto ingresen al país plagas perjudiciales.

- Si se realizaría el ingreso a Puerto para la numeración de la DAM y la nave zarparía nuevamente a bahía para la inspección sanitaria; se generaría un costo de alrededor de US\$ 40 000.00.
- Considerando las diversas opiniones; considero que las posiciones de ADUANAS y SENASA son totalmente validas, pero es totalmente urgente y necesario que ambas entidades alineen sus reglamentaciones para que no se afecten a los importadores.
- Es fundamental la franja de precios en el Perú ya que es una medida protectora para la producción nacional; debemos considerar que los precios máximos y mínimos se consideran antes de la siembra del producto y así no se tiene incertidumbre para los productores nacionales.
- En mi opinión; se debería considerar la llegada de la nave cuando el agente marítimo numera el manifiesto en el sistema de SUNAT; con esto se tiene la conformidad de la llegada del medio de transporte. Caso contrario se debería modificar la “llegada de la nave” en vez de atraque en el Puerto; como llegada a bahía.
- Lo principal para los importadores debería ser salvaguardar la inocuidad nacional, esto evitaría que ingresen plagas al territorio y no se afecte la producción nacional ni mucho menos se tengan perdidas por alguna plaga ingresada al país.

RECOMENDACIONES

- A mi parecer, la DAM de importación no debería ser un documento obligatorio para realizar la solicitud de inspección sanitaria ante SENASA ya que los demás documentos aduaneros pueden ser los documentos obligatorios para que se solicite la inspección fitosanitaria ya que, en la factura, BL y packing list se consiguen la misma información que se puntualiza en la DAM.
- Si SENASA definitivamente solicita la numeración de la DAM; ADUANAS debería considerar la llegada de la nave a bahía para lanzar la numeración y no exigir que la nave fondee en el Puerto para la destinación aduanera.
- Se recomienda que ambas entidades estatales alineen los procedimientos y no generen entre sí barreras burocráticas que finalmente pueden ocasionar impactos económicos y sociales al importador y al Estado peruano.

REFERENCIAS

- Fairlie, A. (JUNIO de 2006). Obtenido de http://www.trabajouruguayo.com.uy/innovaportal/file/674/1/133_-Informe_Universidad_Cat%F3lica_de_Per%FA.pdf
- HERRERA MONTAÑO, L. A. (2018). Obtenido de <https://stadium.unad.edu.co/preview/UNAD.php?url=/bitstream/10596/17800/3/79519865.pdf>
- INDECOPI. (2006). Obtenido de <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/213802/9.-IndiceBarrerasBurocraticas2006.pdf/b63965d3-9a72-4520-8c5d-65ea8503a1c0>
- MINCETUR. (2010). Obtenido de <https://www.vuce.gob.pe/>
- MINCETUR. (2010). Obtenido de http://www.siicex.gob.pe/siicex/resources/calidad/req_usa.pdf
- MINCETUR. (2011). Obtenido de http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=55&Itemid=78
- MINCETUR. (2014). Obtenido de <https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchivos/jer/VUCE/MINCETUR%20-%20Manual%20de%20SNS009.pdf>
- Pilco Moreno, P. J. (2008). Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/2308/Pilco_mp.pdf;jsessionid=E9DA083EA56FFAD412A8CA6A4EE65C57?sequence=1
- QUISPE HUERTAS, H. M. (2017). Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/6860/Hilda_QH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- SENASA. (2015). Obtenido de <https://www.senasa.gob.pe/senasa/mision/>
- SUNAT. (2009). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/acuerdoscomerciales/contingentes.html>
- Tello, M. (Mayo de 2008). Obtenido de <http://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/barreras-no-arancelarias-y-proteccion.pdf>
- TISUR S.A. (ABRIL de 2018). Obtenido de https://www.tisur.com.pe/sites/default/files/escritorio/estudio_de_maniobras_2018_muelle_marginal_y_resolucion.pdf
- ZEVALLOS CASTAÑEDA, M. E. (2015). Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2471/1/zevallos_cm_e.pdf

PALABRAS CLAVE

- DAM: Declaración Aduanera de Mercancías.
- SENASA: Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- VUCE: Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- TPI: Trato Preferencial Internacional.
- SALDO DE CANTIDAD DENTRO DE UNA CUOTA O CONTINGENTE ARANCELARIO: Diferencia entre el nivel máximo establecido en un Acuerdo Comercial Internacional para la cantidad de mercancías dentro de una cuota o contingente arancelario en un determinado periodo de aplicación y la cantidad de tales mercancías.
- PFI: Permiso Fitosanitario de Importación.
- UIT: Unidad Impositiva Tributaria y asciende a S/4,200 para el año 2019.
- MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- CPB: Código de Pago Bancario.
- SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

ANEXOS

- ANEXO 1

N.A.: No es aplicable para esta subpartida

OTROS REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON OTROS PAISES.

CORRELACIONES

CONVENIOS

RESTRICCIONES

DESCR. MINIMAS

IND.CRITERIOS

RESOL. CLASIF.

SECCIÓN:II PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL
CAPITULO:10Cereales

10.04 Avena.
1004.10.00.00- Para siembra
1004.90.00.00- Las demás
10.05 Maíz.
1005.10.00.00- Para siembra
- Maíz duro (Zea mays convar. vulgaris o Zea mays var. indurata):
1005.90 - Los demás:
1005.90.11.00 - - - Amarillo
1005.90.12.00 - - - Blanco
1005.90.19.00 - - - Los demás
1005.90.20.00 - Maíz reventón (Zea mays convar microsperma o Zea mays var everta)
1005.90.30.00 - Blanco gigante (Zea mays amilacea cv gigante)
1005.90.40.00 - Morado (Zea mays amilacea cv morado)
1005.90.90.00 - Los demás
10.06 Arroz.
1006.10 - Arroz con cáscara (arroz "paddy"):
1006.10.10.00 - Para siembra
1006.10.90.00 - Los demás
1006.20.00.00 - Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
1006.30.00.00 - Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado
1006.40.00.00 - Arroz partido

Restricciones y Prohibiciones para el ingreso y salida al país de las mercancías de la Subpartida Nacional 1005.90.11.00

[Exportar a Excel](#)

| RÉGIMEN | COD. | DESCRIPCION | MERCANCÍA | CONTROL | VIGENCIA | | BASE |
|---------|------|--|-----------|----------------|------------|------------|--|
| | | | | | DESDE | HASTA | LEGAL |
| 10 | 01 | Maíz Amarillo duro (Zea mays convar. Vulgaris, Zea mays var. indurata y demás variedades y con variedades) para consumo o uso industrial | | SENASA (MINAG) | 15/12/2017 | 31/12/9999 | Dlg1059;DS018-2008-AG;RJ0162-2017-MINAGRI-SENASA |
| 30 | 01 | Maíz Amarillo duro (Zea mays convar. Vulgaris, Zea mays var. indurata y demás variedades y con variedades) para consumo o uso industrial | | SENASA (MINAG) | 15/12/2017 | 31/12/9999 | Dlg1059;DS018-2008-AG;RJ0162-2017-MINAGRI-SENASA |
| 81 | 01 | Maíz Amarillo duro (Zea mays convar. Vulgaris, Zea mays var. indurata y demás variedades y con variedades) para consumo o uso industrial | | SENASA (MINAG) | 15/12/2017 | 31/12/9999 | Dlg1059;DS018-2008-AG;RJ0162-2017-MINAGRI-SENASA |

Fuente: SUNAT

• ANEXO 2

| United States - Peru Trade Promotion Agreement CERTIFICATE OF ORIGIN (Instructions on reverse, according to Supreme Decree N° 003-2009-MINCETUR) | | Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos CERTIFICADO DE ORIGEN (Instrucciones al reverso, según Decreto Supremo N° 003-2009-MINCETUR) | |
|--|------------------------|--|--|
| 1. Importer's legal name, address, telephone and e-mail: Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del importador | | 2. Exporter's legal name, address, telephone and e-mail: Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del exportador: | |
| 3. Producer's legal name, address, telephone and e-mail: Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del productor: | | 4. Blanket Period: / Período que cubre: From: / Desde: To: / Hasta: | |
| 5. Description of good: / Descripción de la Mercancía: | | | |
| 6. Tariff Classification: / Clasificación Arancelaria: | | | |
| 7. Preference Criterion: / Criterio preferencial: | | | |
| 8. Invoice Number and Date: / Número y fecha de la Factura: | | | |
| 9. Country of Origin: / País de Origen: | | | |
| I declare under oath that: - The Information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document; - I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this certification, and to inform, in writing, all persons to whom the Certificate was given of any changes that could affect the accuracy or validity of this certification; - The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the United States-Peru Trade Promotion Agreement. - There has been no further production or any other operation outside the territories of the parties, other than unloading, reloading, or any other operations necessary to preserve the good, and goods have remained under customs control; - This certification consists of _____ pages, including all attachments. | | Yo declaro bajo juramento que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o con relación al presente documento; - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente certificación, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo; - Las mercancías son originarias del territorio de una o ambas Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos. - No ha habido otro procesamiento ulterior o ninguna otra operación fuera de los territorios de las Partes, con excepción de la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buenas condiciones, y las mercancías han permanecido bajo control aduanero; - Esta certificación se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos. | |
| Authorized Signature: / Firma autorizada: | | Enterprise: / Empresa: | |
| Name: / Nombre: | | Title: / Cargo: | |
| Date: / Fecha: | Telephone: / Teléfono: | Fax: / Fax: | |
| 11. Remarks: / Observaciones: | | | |

Fuente: MINCETUR – ACUERDOS COMERCIALES

- ANEXO 3

Tasa de los Derechos Especificos

| | |
|----------------------|---|
| SECCION : | II PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL |
| CAPITULO : | 10 Cereales |
| 10.05 | Maíz. |
| | - - Maíz duro (Zea mays convar. vulgaris o Zea mays var. indurata): |
| 1005.90 | - Los demás: |
| 1005.90.11.00 | MAIZ DURO AMARILLO |

| INICIAL | FINAL | VALOR REFER. x TON | TASA x TON. |
|------------|------------|--------------------|-------------|
| 12/04/2019 | 31/12/9999 | 175 | 0 |
| 13/03/2019 | 11/04/2019 | 177 | 0 |
| 10/02/2019 | 12/03/2019 | 171 | 2 |
| 13/01/2019 | 09/02/2019 | 169 | 4 |
| 12/12/2018 | 12/01/2019 | 164 | 12 |
| 15/11/2018 | 11/12/2018 | 166 | 10 |
| 11/10/2018 | 14/11/2018 | 158 | 18 |
| 16/09/2018 | 10/10/2018 | 170 | 6 |
| 10/08/2018 | 15/09/2018 | 161 | 15 |
| 11/07/2018 | 09/08/2018 | 172 | 4 |
| 10/06/2018 | 10/07/2018 | 195 | 0 |
| 13/05/2018 | 09/06/2018 | 193 | 0 |

Fuente: SUNAT

- ANEXO 4

TERMINAL PORTUARIO DE MATARANI AREQUIPA (PERÚ)



Fuente: TISUR S.A.

- ANEXO 5

| Código | Razón Social | Cod. Jurisdicción | Jurisdicción | Estado |
|--------|--|-------------------|--------------------|------------|
| 0032 | DHL GLOBAL FORWARDING ADUANAS PERU S.A | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 0091 | AGENCIAS RANSA S.A | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 0221 | PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 0659 | INTERAMERICAN SERVICE CO S.A.C. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 0992 | MIASA INTEGRACION ADUANERA SAC | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 1009 | AUSA ADUANAS S.A. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 2143 | AGENCIA DE ADUANA TRANSOCEANIC S.A. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 2224 | SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 2404 | DESPACHOS ADUANALES S.A | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 3057 | M.C. LORET DE MOLA OPERADOR LOGISTICO S.A.C. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 3110 | EFRINSA AGENTES DE ADUANA S.A. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 3147 | SAN REMO OPERADOR LOGISTICO S.A.C. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 3214 | SERV. DE ABASTECIMIENTO TECNICO - F.A.P. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 3359 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 3458 | PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA - PRONAA | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 3809 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 4060 | PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 4079 | INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 4137 | AGENCIA DE ADUANA PRISMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 4303 | BEAGLE AGENTES DE ADUANA S.A | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 4920 | TLI ADUANAS S.A.C. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 5140 | MINISTERIO DE SALUD | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 5195 | INSTITUTO NACIONAL DE SALUD | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 5636 | UCL ADUANAS S.A.C | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 5663 | INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 5681 | ADUAMERICA S.A. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 5708 | DOGANA SA AGENTES AFIANZADOS DE ADUANAS | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 5857 | URANO GROUP S.A.C. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 5924 | AGENCIA DE ADUANA INTERAMERICANA S.A. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 5965 | MUELLES AGENTES DE ADUANAS S.A.C. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 6081 | AGENCIA DE ADUANA SION S.A.C. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 6333 | ESPLENDOR S.A.C. AGENCIA DE ADUANAS - ESSAC AGENCIA DE A | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 6388 | CEVA PERU ADUANAS S.A.C. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 6397 | LONGHI & ALMIRON S.A.C. AGENTES DE ADUANAS | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 6414 | CMC LOGISTIC S S.A.C. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 6423 | CLIGESTIONES ADUANERAS S.A. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 6513 | R Y M AGENTES DE ADUANA S.A. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 6892 | SLI ADUANAS S.A.C. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 6905 | REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 7053 | SCHARFF LOGISTICA INTEGRADA S.A. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 7067 | ORBIS AGENTES DE ADUANA S.A.C. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 7076 | EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL SEDAQOSQO | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 7170 | MODEAR AGENCIA DE ADUANA OPERADOR LOGISTICO S.A.C. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 7229 | ENRIQUE AMPUERO SA AGENTES AFIAN DE ADUN | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 7283 | SOTO ZEGARRA AURELIO LUIS | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 7521 | AGENCIA DE ADUANA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGE | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 7558 | DESPACHOS ADUANEROS CHAVIM OCHIC SAC | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 7846 | FRONTIER DIRECT LOGISTICS S.A.C. | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 8372 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 8502 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 8539 | C ZAVALA ADUANERA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C ZAVALA AD | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |
| 9029 | CARITAS DEL PERU | 145 | MOLLEND - MATARANI | HABILITADO |

Fuente: SUNAT

- ANEXO 6

SECCIÓN:II PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL
CAPITULO:10 CEREALES

MEDIDAS IMPOSITIVAS PARA LAS MERCANCIAS DE LA SUBPARTIDA NACIONAL 1005.90.11.00 ESTABLECIDAS PARA SU INGRESO AL PAIS

| | |
|---------------|---|
| 10.04 | Avena. |
| 10.04 | Avena. |
| 1004.10.00.00 | - Para siembra |
| 1004.90.00.00 | - Las demás |
| 10.05 | Maíz. |
| 1005.10.00.00 | - Para siembra |
| | - - Maíz duro (Zea mays convar. vulgaris o Zea mays var. indurata): |
| 1005.90 | - Los demás: |
| 1005.90.11.00 | --- Amarillo |
| 1005.90.12.00 | --- Blanco |
| 1005.90.19.00 | --- Los demás |
| 1005.90.20.00 | - - Maíz reventón (Zea mays convar microsperma o Zea mays var everta) |
| 1005.90.30.00 | - - Blanco gigante (Zea mays amilacea cv gigante) |
| 1005.90.40.00 | - - Morado (Zea mays amilacea cv morado) |
| 1005.90.90.00 | - Los demás |
| 10.06 | Arroz. |
| 1006.10 | - Arroz con cáscara (arroz "paddy"): |
| 1006.10.10.00 | - - Para siembra |
| 1006.10.90.00 | - - Los demás |
| 1006.20.00.00 | - Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo) |
| 1006.30.00.00 | - Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado |
| 1006.40.00.00 | - Arroz partido |
| 10.07 | Sorgo de grano (granífero). |

TIPO DE PRODUCTO: DS.371-2017-EF-DS.103-2015-EF 01.05.15-LEY 29666-IGV 20.02.11/DS.055-2011-EF 10.04.11

| Gravámenes Vigentes | Valor |
|---------------------------------|-------|
| Ad / Valorem | 0% |
| Impuesto Selectivo al Consumo | 0% |
| Impuesto General a las Ventas | 16% |
| Impuesto de Promoción Municipal | 2% |
| Derecho Específicos | S |
| Derecho Antidumping | N.A. |
| Seguro | 1.35% |
| Sobretasa | 0% |
| Unidad de Medida: | KG |

N.A.: No es aplicable para esta subpartida

OTROS REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN CON OTROS PAISES.

| | | | | | |
|---------------|-----------|---------------|----------------|---------------|----------------|
| CORRELACIONES | CONVENIOS | RESTRICCIONES | DESCR. MINIMAS | IND.CRITERIOS | RESOL. CLASIF. |
|---------------|-----------|---------------|----------------|---------------|----------------|

Fuente: SUNAT

- ANEXO 7

| Consulta Detallada de Saldo de Contingente | | | |
|--|---------------|----------------------------------|---------------|
| Datos del Contingente | | | |
| TPI: | 802 | País de origen: | UNITED STATES |
| Periodo: | 2019 | Tipo de Margen: | 05 |
| Contingente asignado: | 895,424.000 | Fecha Inicio: | 01/01/2019 |
| Contingente utilizado: | 867,089.941 | Fecha Fin: | 31/12/2019 |
| Saldo disponible: | 28,334.059 | Unidad de medida: | TON |
| Grupo de Mercancía: | MAIZ AMARILLO | | |
| Subpartida | Naladisa | Mercancía | |
| 1005901100 | | SUJETO A CONTINGENTE ARANCELARIO | |

Fuente: SUNAT

- ANEXO 8



DRUERBDQHFA'

**PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN**

N° de PFI: -2019-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV

N° Expediente:

Lugar y Fecha de Emisión: Lima, 01/04/2019

Término de Vigencia: 9/06/2019

| 1. Importador: | | | | | |
|--|------------------------------|-------------------|---|----------|--------|
| 2. Producto Vegetal / Artículo Reglamentado | | | | | |
| Partida Arancelaria | Descripción del producto | Nombre científico | Peso (Kg) | Envase | |
| | | | | Cantidad | Tipo |
| 1005.90.11.00 | MAIZ AMARILLO DURO, grano | Zea mays | 5,000,000 | 0 | GRANEL |
| 3. Origen y Lugar de Producción | | | 4. Procedencia | | |
| 5. Uso/Destino INDUSTRIAL | | | 6. Puesto de Control Cuarentenario Puerto de Matarani | | |
| 7. Requisitos Fitosanitarios | | | | | |
| A. Vendrá amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen en el que se consigne: | | | | | |
| A.1. Declaración adicional: | | | | | |
| A.1.1. Producto libre de: | | | | | |
| Lissonotus bonariensis, Latheticus oryzae. | | | | | |
| A.2. Tratamiento de fumigación pre embarque con: | | | | | |
| A.2.1. Bromuro de Metilo (utilizar una de las siguientes dosis : 40 gr/m ³ /12h/Tº a mayores o igual a 32 °C; 56 gr/m ³ /12h/Tº de 27 a 31 °C; 92 gr/m ³ /12h/Tº de 21 a 26 °C; 96 gr/m ³ /12h/Tº de 16 a 20 °C; 120 gr/m ³ /12h/Tº de 10 a 15 °C; 144 gr/m ³ /12h/Tº de 4 a 9 °C) | | | | | |
| A.2.2. Fosfamina (utilizar una de las siguientes dosis : 3 gr/m ³ /72h/Tº de 16 a 20 °C; 2 gr/m ³ /96h/Tº mayor o igual a 21 °C; 2 gr/m ³ /120h/Tº de 16 a 20 °C; 2 gr/m ³ /144h/Tº de 11 a 15 °C; 2 gr/m ³ /240h/Tº de 5 a 10 °C). | | | | | |
| B. Los productos estarán contenidos en envases nuevos y de primer uso (excepto para los productos a granel). | | | | | |
| C. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país. | | | | | |
| Nota.- El producto fumigado debe tener como periodo mínimo de aireación 12 horas. | | | | | |


 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

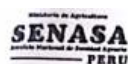
 Ing. Orlando Dolores Salas
 Director (e) de Cuarentena Vegetal

- Válido por 90 días calendario a partir de la fecha de su emisión y para un solo Embarque.
- Este documento no autoriza el intermediario al país de la planta, producto vegetal y/o artículo reglamentado con las características arriba señaladas.
- Cualquier enmendadura o añadidura invalida este documento.
- EL SENASA podrá anular la validez del permiso Fitosanitario de Importación de detectarse plagas cuarentenarias en el país Exportador, en los embarques efectuados o cuando se establezcan nuevos requisitos fitosanitarios.
- Todo envío que esté contenido en embalajes de madera, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la R.D N° 105-2005-AG-SENASA-DGSV
- Ante la presencia de cualquier plaga determinada como cuarentenaria por el SENASA, los envíos se sujetaran a las disposiciones establecidas por la institución.

Página 1 de 1

Fuente: MINCETUR - VUCE



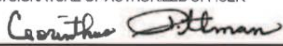
• ANEXO 9



| | | | | | |
|---|--|--|----------------------------------|---|--|
| 1. EXPEDIENTE SAU N° | | REG-SCA/SCV/SIA/SIP-01 INFORME DE INSPECCION Y VERIFICACION / AUTORIZACION DE PLAGUCIDAS E INSUMOS VETERINARIOS N19420000069 | | 2. FECHA Y HORA: 03/05/2019 | |
| 3. PERMISO N° : REGISTROS : | | 2019-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV | | FECHA : | |
| 4. IMPORTADOR : | | | RUC / DNI : | | |
| 5. AGENCIA DE ADUANA / NAVIERA : | | | | | |
| 6. CERT -- N° : PERSO NETO TOTAL : | | FECHA DE EMISION : N° DUA / DS : | | 7. PAIS(ES) DE ORIGEN : PAIS DE PROCEDENCIA : PAIS DE DESTINO : | |
| 8. TIPO DE PRODUCTOS -- FECHA DE LLEGADA : PESO NETO TOTAL : DOCUMENTO DE EMBARQUE : | | | | | |
| 9. DESCRIPCION DE PRODUCTOS POR SERIE | | | | | |
| 2 DESCRIPCION DEL PRODUCTO: SOYA, grano | | | | INGRESO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| N° PARTIDA ARAC. : | | VOL. NETO : | TIPO DE ENVASE GRANEL | CANTIDAD DE ENVASES :0 | |
| UNIDADES DE MATERIAL VEGETATIVO : | | | VARIEDAD O CULTIVAR DE SEMILLA : | | |
| SEXO : | | EDAD : | | RAZA : | |
| 10. TERMINAL DE ALMACENAMIENTO AUTORIZADO / ALMACEN : BAHIA | | | | OTRO : | |
| PLACA DE RODAJE DE CAMION : | | | | | |
| 11. RESULTADO DE LA INSPECCION O VERIFICACION : | | | | | |
| INGRESO: <input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZACION DE DESCARGA <input checked="" type="checkbox"/> DEFINITIVO <input type="checkbox"/> DEFINITIVO CON CAMBIO DE USO PROPUESTO <input type="checkbox"/> CUARENTENA POSESTRADA <input type="checkbox"/> GUARDIA CUSTODIA <input type="checkbox"/> INGRESO DE PARTE DEL EMBARQUE | | RETENCION: FECHA PLAZO DE CUMPLIMIENTO TOTAL <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> TRATAMIENTO - FUMIGACION <input type="checkbox"/> - DESINFECCION <input type="checkbox"/> - OTRO _____ <input type="checkbox"/> ANALISIS DE LABORATORIO RESULTADO N° _____ <input type="checkbox"/> OTRO _____ | | RECHAZO: FECHA PLAZO DE CUMPLIMIENTO TOTAL <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> COMISO <input type="checkbox"/> COMISO Y DESTRUCCION <input type="checkbox"/> REEMBARQUE PLAZO _____ TRANSITO: <input type="checkbox"/> SE AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO SE AUTORIZA | |
| 12. LEVANTAMIENTO DE RETENCION N° : | | FECHA : | | CODIGO DEL INSPECTOR : | |
| 13. OBSERVACIONES | | | | | |
| 14. NOTIFICACION DE INCUMPLIMIENTO Y ACCION DE EMERGENCIA N° : DICTAMEN : | | | | | |
| 15. SUPERVISION DE TRATAMIENTO : | | MOTIVO : PRESENCIA DE PLAGAS <input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS <input type="checkbox"/> EVENTIVO <input type="checkbox"/> | | | |
| NOMBRE COMERCIAL : | | INGREDIENTE ACTIVO | | DOSIS | |
| FECHA : | | TIEMPO DE EXPOSICION | | REGISTRO DE EMPRESA | |
| TEMPERATURA | | CODIGO DEL INSPECTOR : | | | |
| 16. DATOS DEL INSPECTOR | | 16. DATOS DEL IMPORTADOR O AGENTE DE ADUANA : | | | |
| FIRMA Y SELLO : MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DIRECCION SENASA AREQUIBA | | FIRMA : | | | |
| CODIGO DEL INSPECTOR: | | NOMBRE : | | | |
| NOMBRE : | | | | | |
| 18. NOTIFICACION PARA ADOPTAR : ANALISIS DE SANIDAD Y SEGURIDAD DE PRODUCTOS AGRICOLAS | | | | | |
| INGRESO <input checked="" type="checkbox"/> | | RECHAZO <input type="checkbox"/> | | TRANSITO CON DESTINO A <input type="checkbox"/> | |

Fuente: SENASA

• ANEXO 10

| | | | | |
|---|---|--|--|---|
| UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE ANIMAL AND PLANT HEALTH INSPECTION SERVICE PLANT PROTECTION AND QUARANTINE PHYTOSANITARY CERTIFICATE | | FOR OFFICIAL USE ONLY PLACE OF ISSUE NO. F-F- - -N DATE INSPECTED | |  |
| TO: THE PLANT PROTECTION ORGANIZATION(S) OF Peru | | | | |
| CERTIFICATION | | | | |
| This is to certify that the plants, plant product or other regulated articles described herein have been inspected and/or tested according to appropriate official procedures and are considered to be free from the quarantine pests, specified by the importing contracting party and to conform with the current phytosanitary requirements of the importing contracting party including those for regulated non-quarantine pests. | | | | |
| DISINFESTATION AND/OR DISINFECTION TREATMENT | | | | |
| 1. DATE | | 2. TREATMENT Fumigation | | |
| 3. CHEMICAL (active ingredient) Phosphine | | 4. DURATION AND TEMPERATURE 120 Hours 16-20 C | | |
| 5. CONCENTRATION 2 g / 1 m cubed | | 6. ADDITIONAL INFORMATION Hold Nos. 1,2,3,4,5. | | |
| DESCRIPTION OF THE CONSIGNMENT | | | | |
| 7. NAME AND ADDRESS OF THE EXPORTER | | 8. DECLARED NAME AND ADDRESS OF THE CONSIGNEE | | |
| 9. NAME OF PRODUCE AND QUANTITY DECLARED (1) Pounds, Metric Tons Corn (Grain) ***** | | 10. BOTANICAL NAME OF PLANTS (1) Zea mays ***** | | |
| 11. NUMBER AND DESCRIPTION OF PACKAGES (1) In bulk ***** | | 12. DISTINGUISHING MARKS (1) None ***** | | |
| 13. PLACE OF ORIGIN (1) USA ***** | | 14. DECLARED MEANS OF CONVEYANCE | | |
| | | 15. DECLARED POINT OF ENTRY MATARANI - PERU | | |
| WARNING: Any alteration, forgery, or unauthorized use of this phytosanitary certificate is subject to civil penalties of up to \$250,000 (7 U.S.C. Section 7734(b)) or punishable by a fine of not more than \$10,000, or imprisonment of not more than 5 years, or both (18 U.S.C. Section 1001). | | | | |
| ADDITIONAL DECLARATION | | | | |
| Import Permit Number -2019-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV was presented. This shipment is free from Corcyra cephalonica, Latheticus oryzae. | | | | |
|  | | Page 1 of 2 | | |
| 16. DATE ISSUED | 17. NAME OF AUTHORIZED OFFICER (Type or Print) Corinthus Pittman | 18. SIGNATURE OF AUTHORIZED OFFICER  | | |
| No liability shall attach to the USDA or to any officer or representative of the USDA with respect to this certificate. | | | | |

PPQ Form 577

FEB 2001

Previous editions are obsolete after 6/30/01

SHIPPER'S ORIGINAL

Fuente: MINCETUR - VUCE

- ANEXO 11

10 - Importación Definitiva

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|-----------------------------|--|-----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|------------------|---------------------|
| Aduana | | Código | | DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A) | | | 2 REGISTRO DE ADUANA | | |
| MOLLENDO - MATARANI | | 145 | | | | | | | |
| N° Orden | | Destinación | Modalidad | Tipo Despacho | N° DUA Prov. | | N° Declaración: 000189 | | |
| 000334 | | 10 | 1 | NORMAL | | | Fecha Numeración: 23/01/2018 | | |
| 1 IDENTIFICACION | | 1.1 Importador/Exportador | | | | | | Sujeto a: VERDE | |
| | | CORPORACIÓN RICO S.A.C. Importador Frecuente | | | | | | | |
| 1.2 Código y Documento de Identificación | | | | 1.3 Dirección de Importador/Exportador | | | 1.4 Cod. Ubi. Geo. | | |
| 4 - 20506421781 | | | | CR. PANAMERICANA SUR ZIN. ASOC. AGRICOLA CONCORDIA ,VILLA EL SALVADOR,LIMA,LIM | | | | | |
| 3 TRANSPORTE | | 3.1 Empresa Transporte Código | | | 3.2 N° Manifiesto | | 3.3 Vía Transporte Código | | |
| | | TRAMARSA - TRABAJOS MARITIMOS S.A. - 7770 | | | 2017 - 467 | | 1 - MARITIMO | | |
| 3.4 Fecha Terminó Desc/Embar | | 3.5 Empresa Transporte (T/R) Código | | 3.6 Unidad Transporte (T/R) | | 3.7 Aduana D/S Código | | | |
| | | - | | | | | | | |
| 4 ALMACEN | | 4.1 Depósito Temporal Código | | | 4.2 Depósito A. Autorizado Código | | 4.3 Plazo Solicitado | | |
| | | - 1083 | | | | | 0 | | |
| 5 TRANSACCION | | 5.1 Entidad Financiera Código | | | | 5.2 Modalidad Código | | | |
| | | OTROS - 099 | | | | PAGO A CREDITO - 2 | | | |
| 6 VALOR ADUANA | | 6.1 FOB/Valor Clausula venta | 6.2 Flete/Comisión Exterior | 6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles | 6.4 Total Ajustes | 6.5 Valor Aduana/ Valor Neto Entrega | | | |
| | | 746267.8 | 134422.743 | 2412.716 | 0 | 883,103.259 | | | |
| 8 DECLARANTE | | 8.1 Declarante (Tipo - Nro. de documento - Razón Social) | | | | | | | |
| | | RUC 20463958590 - SCHARFF LOGISTICA INTEGRADA S.A. | | | | | | | |
| OTROS DATOS DILIGENCIA | | Total Peso Neto | | Total Peso Bruto | | Total Bultos | | Total U. Físicas | Total U. Comercial. |
| | | 4923910.0 | | 4923910.0 | | 4923910.0 | | 4923910.0 | 4923.91 |

Fuente: SUNAT